

Sumario

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO:

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Servicio Público de Empleo Estatal:

<i>Notificación de iniciación de procedimiento sancionador, por infracción leve en materia de prestaciones por desempleo</i>	4
--	---

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL:

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

Área de Servicios Sociales:

<i>Tasas correspondientes al mes de diciembre de 2014 del Servicio de Ayuda a Domicilio</i>	5
---	---

Promoción Económica:

<i>Convocatoria de acciones formativas en la modalidad de "Formación a la Carta" perteneciente al programa de Escuela de Emprendedores 2015</i>	6
<i>Convocatoria 2015 de subvenciones a asociaciones comerciales y asociaciones que integren asociados con establecimientos en venta directa o mixtas de la provincia de Palencia</i>	11

Gestión Tributaria y Recaudación:

<i>Aprobación de listas cobratorias-padrones, relativas al Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2015</i>	16
<i>Aprobación de listas cobratorias-padrones, relativas a las Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos</i>	18
<i>Aprobación de listas cobratorias-padrones, relativas a las Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos</i>	22

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Palencia núm. 1.

<i>Ejecución de Títulos Judiciales 14/2015-C</i>	24
<i>Procedimiento Ordinario 495/2014-ES</i>	25

Palencia núm. 2.

<i>Despido/Ceses en General 455/2014</i>	26
--	----

JUZGADOS 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Palencia núm. 3.

<i>Divorcio Contencioso 650/2012</i>	27
--	----

Carrión de los Condes núm. 1.

<i>Expediente de Dominio 750/2014</i>	28
---	----

Sumario

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL:

- AYUNTAMIENTOS:

Palencia.

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA:

<i>Exposición pública y cobranza de padrón-lista cobratoria, correspondiente al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica</i>	29
---	----

PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN:

<i>Licitación para el arrendamiento de local comercial de propiedad municipal</i>	30
---	----

Aguilar de Campoo.

<i>Licencia Ambiental</i>	33
---------------------------------	----

Ampudia.

<i>Relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento, año 2015</i>	34
--	----

Cervera de Pisuerga.

<i>Aprobación inicial de modificación de Ordenanza fiscal reguladora</i>	37
--	----

<i>Aprobación inicial de Ordenanza reguladora</i>	38
---	----

Cisneros.

<i>Aprobación definitiva de Ordenanza reguladora</i>	39
--	----

Perales.

<i>Aprobación definitiva de Ordenanza reguladora</i>	40
--	----

Soto de Cerrato.

<i>Aprobación definitiva de Ordenanza reguladora</i>	45
--	----

Venta de Baños.

<i>Notificación de iniciación de expediente de baja en el Padrón Municipal por inscripción indebida</i>	47
---	----

Villaconancio.

<i>Presupuesto definitivo ejercicio 2014</i>	48
--	----

Villarramiel.

<i>Aprobación inicial de modificación de Ordenanza fiscal reguladora</i>	49
--	----

<i>Exposición pública de rectificación del Inventario General de Bienes, Derecho y Acciones</i>	50
---	----

<i>Informe agregado de facturas y documentos, 4º trimestre de 2014</i>	51
--	----

<i>Aprobación inicial de Ordenanza reguladora</i>	52
---	----

Villaturde.

<i>Convocatoria pública para la provisión del puesto de Secretaría-Intervención</i>	53
---	----

Villaviudas.

<i>Aprobación definitiva de Ordenanza reguladora</i>	57
--	----

ENTIDADES LOCALES MENORES:

Junta Vecinal de Báscones de Ebro.

<i>Exposición pública del Presupuesto 2015</i>	58
--	----

Junta Vecinal de Matabuena.

<i>Aprobación inicial de Ordenanza reguladora</i>	59
---	----

<i>Exposición pública del Presupuesto 2015</i>	60
--	----

Sumario

Junta Vecinal de Roscales de la Peña.	
<i>Exposición pública del proyecto técnico de obra.....</i>	61
Junta Vecinal de Villabellaco.	
<i>Licitación para el aprovechamiento cinegético del Coto de Caza P-10.925</i>	62
Junta Vecinal de Villacibio.	
<i>Expediente de modificación de créditos 2/2014</i>	63

ANUNCIOS PARTICULARES:

Comunidad de Regantes del Polígono de La Nava y Serrón - Becerril.	
<i>Convocatoria de Junta General Ordinaria</i>	64

Administración General del Estado

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

E D I C T O

D. Jesús M^a Manrique Santamaría, Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios del Servicio Público de Empleo Estatal, hace saber:

Resultando imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14 de enero), se procede a notificar la iniciación de un procedimiento sancionador, con propuesta de suspensión de un mes, por la comisión de una infracción leve en materia de prestaciones por desempleo, a **D. David Teruel Tejo**, con DNI/NIE: D-71.941.445-K. Al mismo tiempo, se le comunica que se ha procedido a cursar la baja cautelar en su derecho.

De no estar conforme con este acuerdo, dispone de un plazo de **quince días hábiles**, desde la fecha de publicación, para formular ante este organismo las alegaciones que entienda convienen a su derecho, según lo dispuesto en el número 3 del art. 37.bis, del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en la Avda. Simón Nieto, 10-2^a planta, en Palencia.

Palencia, 13 de febrero de 2015.- La Directora Provincial (p.s. apartado primero siete.4.- Res. 06/10/08 del SPEE (BOE 13/10/08).- El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, Jesús M^a Manrique Santamaría.

Administración Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES

A N U N C I O

Mediante resolución de 30 de enero de 2015 del Diputado Delegado del Área de Hacienda y Asuntos Generales, dictada en uso de las facultades delegadas por Decreto de 29 de junio de 2011 de la Presidencia de la Diputación de Palencia, se han aprobado las liquidaciones de las **Tasas correspondientes al mes de diciembre de 2014 del Servicio de Ayuda a Domicilio**.

De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley 58/03, de 17-12, General Tributaria, por el presente se procede a la notificación colectiva de dichas liquidaciones que comprenden, además de los sujetos pasivos, los importes y periodo liquidado, y se encuentran expuestas y a disposición de los interesados durante el periodo de pago voluntario en las oficinas de los Servicios Sociales de la Diputación.

El periodo voluntario de cobranza se extiende durante los dos meses siguientes a la fecha de publicación de este anuncio. Los importes de las presentes liquidaciones podrán hacerse efectivos, dentro del plazo indicado, mediante ingresos en la cuenta corriente núm. 2104/0060/31/9142960873 que la empresa adjudicataria del Servicio, Seralia, tiene abierta en Caja Duero, en la oficina principal, sita en la C/ Duque de la Victoria, 8 de Valladolid. De no realizarse el ingreso en el plazo indicado se iniciará el procedimiento ejecutivo con el recargo de hasta el 20%, aplicándose, en su caso, los intereses de demora.

Contra estas liquidaciones los interesados podrán formular recurso de reposición ante el Sr. Presidente de la Diputación de Palencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización del periodo de pago voluntario, recurso que se entenderá desestimado si transcurrido un mes desde el día siguiente al de su presentación no se resuelve expresamente, pudiendo en tal caso interponer directamente en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que debe entenderse presuntamente desestimada la reposición, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de igual nombre de Palencia, sin perjuicio de cualquier otro medio de defensa que estime oportuno ejercitar (arts. 108 L.B.R.L., 14.2 L.H.L., 223.1 L.G.T. y 8.1.b, 14.1 y 46 L.J.).

Palencia, 13 de febrero de 2015. - El Coordinador del Área de Servicios Sociales, Jesús Pizarro Boto.

Administración Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

PROMOCIÓN ECONÓMICA

ANUNCIO

Aprobada por resolución de la Sra. Presidenta en funciones, de fecha 20 de febrero de 2015, la **Convocatoria de acciones formativas en la modalidad de “Formación a la Carta” perteneciente al programa de Escuela de Emprendedores 2015**, se hace pública para su conocimiento de conformidad con las siguientes:

BASES REGULADORAS

Artículo 1º.- Objeto y finalidad de la convocatoria.

Esta convocatoria tiene por objeto convocar a todos aquellos emprendedores con un proyecto empresarial definido, a empresas, Fundaciones y asociaciones que aglutinen a empresarios, con necesidades de especialización empresarial, para que soliciten formación específica y necesaria para la materialización de su idea o cualificación profesional. De este modo, se pretende acercar formación específica al medio rural palentino, bien a través de la utilización de las nuevas tecnologías o de las modalidades presenciales que se precisen.

Artículo 2º.- Aplicación presupuestaria.

El presupuesto asignado a la presente convocatoria es de **30.000 euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria 35.24107.47001 de la Diputación Provincial de Palencia, del año 2015.

Excepcionalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 58.2. del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá establecer una cuantía adicional de crédito, con un máximo de 2.500 euros, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requeriría de nueva convocatoria. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito correspondiente, por el importe máximo de esa cuantía y previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Artículo 3º.- Solicitantes.

Podrán solicitar “Formación a la Carta”:

- Emprendedores que tengan un proyecto a desarrollar en el medio rural de la provincia de Palencia.
- Empresas y Fundaciones cuya sede social radique en municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia o que teniendo su sede social en la capital palentina, desarrollen su actividad económica también en el medio rural.
- Asociaciones que aglutinen empresarios, de carácter sectorial o intersectorial y que entre sus asociados se cuente con empresas ubicadas en el medio rural de la provincia de Palencia.

Cuando la solicitud provenga de un emprendedor, necesariamente deberá presentar la memoria empresarial según se especifica en el **Anexo IV**.

Artículo 4º.- Beneficiarios de la acción formativa.

Los alumnos de cada acción formativa, que se conceda a través de la presente convocatoria, deberán ser trabajadores o autónomos de la misma empresa solicitante o de otras empresas, que empleen la acción formativa para la cualificación de su personal; este extremo deberá ser acreditado por un representante de la empresa o empresas respectivas. Solo podrá haber alumnos no trabajadores cuando sean emprendedores y presenten el **Anexo IV** de memoria empresarial. En cada acción formativa solicitada, se establece un máximo de un 20% para la participación de alumnos no trabajadores.

En el caso de que la solicitud provenga de un emprendedor, todos los alumnos beneficiarios deberán tener algún proyecto empresarial, único o compartido, a desarrollar en el medio rural de la provincia de Palencia, este extremo deberá ser acreditado mediante el modelo **Anexo IV**.

Artículo 5º.- Solicitudes y documentación.

La solicitud, según **Anexo I**, que se presentará en el Registro General de la Diputación de Palencia o por cualquier otro medio de los previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero. Aquellos solicitantes que dispongan de DNI electrónico o certificado digital (*) para su identificación electrónica, podrán presentar las solicitudes a través del procedimiento electrónico habilitado en el catálogo de procedimientos de los ciudadanos de la Sede Electrónica de la Diputación de Palencia: <http://sede.diputaciondepalencia.es>. Los formularios electrónicos para su cumplimentación y tramitación presencial, también están disponibles en la misma dirección.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos (original o fotocopia compulsada) o en formato digital si la tramitación se realiza por la sede electrónica, pudiendo esta administración solicitar los originales, en cualquier momento, si fuera preciso.

- D.N.I. del firmante de la solicitud, CIF de la empresa, Fundación o asociación, en su caso.
- TC 2 del mes inmediatamente anterior al de la presentación de la solicitud y/o alta en el IAE para autónomos, en su caso.
- Para las Asociaciones: acreditación de que entre sus socios cuenta con empresas ubicadas en el medio rural de la provincia de Palencia, indicando el número y el porcentaje sobre el total de los asociados.
- Descripción de la acción formativa o acciones propuestas, con presupuesto, según el **Anexo II**, debidamente cumplimentado. Se deberá presentar un **Anexo II** por cada acción formativa presentada, admitiéndose un máximo de dos acciones formativas por solicitante.
- Certificado sobre el Impuesto de Actividades Económicas actualizado, en su caso.
- Compromisos adquiridos según **Anexo III**.
- Memoria empresarial (para el caso de emprendedores que no hayan iniciado la actividad y según la información que se solicita en el **Anexo IV**).
- Licencia de actividad del centro de trabajo, referida al municipio del medio rural en el que desarrollen su trabajo, para aquellas empresas/Fundaciones con sede social en la capital palentina. O, en su caso, declaración responsable de que la actividad que realiza el solicitante en el medio rural no necesita de licencia de actividad.
- Con independencia de la documentación señalada anteriormente, se podrá requerir, en todo momento, la documentación complementaria que se estime necesaria para la correcta valoración de la solicitud o verificación de la documentación y requisitos requeridos.

Artículo 6º.- Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación requerida, podrán ser presentadas en cualquier momento, desde el día siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, hasta el 30 de septiembre de 2015. Las acciones formativas, se irán desarrollando según las limitaciones de la consignación presupuestaria anual. Teniendo en cuenta que en su artículo 8º, para obtener alguna de las acciones formativas que se oferten. Todas las acciones formativas deberán finalizar como fecha límite el 30 de octubre de 2015.

Artículo 7º.- Características de las acciones formativas.

El propósito de esta convocatoria es posibilitar que las acciones formativas propuestas posibiliten la cualificación profesional de los solicitantes mencionados en el art. 3º.

En este sentido, los requisitos mínimos que tendrán las acciones formativas que se programen serán las siguientes:

- Duración mínima de veinte horas para la formación presencial.
- Cada acción formativa tendrá un número mínimo de 10 alumnos. Independientemente de este número, se realizará un estudio particularizado de cada demanda, pudiéndose realizar acciones formativas cuya participación sea inferior.

(*) Los certificados digitales admitidos por la sede electrónica de la Diputación de Palencia se pueden consultar en el apartado de preguntas frecuentes de esta sede.

- La temática propuesta por el solicitante, deberá estar íntimamente relacionada con el sector económico en el que radique la empresa o proyecto empresarial. Excepcionalmente, y con la debida justificación, se aceptarán acciones formativas que no se relacionen con el sector económico de solicitante.
- No se admiten acciones formativas que ya hayan sido desarrolladas en anteriores convocatorias de formación a la carta por el solicitante.

Artículo 8º.- Temática y datos de las acciones formativas.

La temática que se solicita, se indicará en la solicitud correspondiente, según **Anexo II** y podrá versar sobre cualquier ámbito de actividad de las empresas, fundaciones, asociaciones o relativos a los proyectos empresariales a ejecutar.

Asimismo, en el **Anexo II** -descripción de la acción o acciones formativas- se deberán especificar debidamente todos los apartados, junto con los contenidos, los objetivos y el presupuesto de la acción formativa/s. Para este fin, los técnicos del Servicio de Promoción Económica colaborarán con los solicitantes en la definición de todos los aspectos que se requieren para configurar planes de formación adecuados a las propuestas que se realicen.

En cuanto al presupuesto de cada acción formativa solicitada, contemplado en el **Anexo II** se incluirán todos y cada uno de los conceptos siguientes: costes del edificio donde se imparte la actividad, si es el caso, seguro de accidentes y responsabilidad civil para alumnos y profesores, material didáctico y de otro tipo que pudiera necesitarse para el desarrollo correcto de la actuación, elaboración de diplomas - cuyo modelo facilitará la Diputación-, el coste de la impartición propiamente dicho, así como todos los impuestos correspondientes, siempre que no sean deducibles por el beneficiario. No se admitirán como gastos de la acción formativa los derivados de su organización, gastos corrientes, ni cualquier otro no contemplado anteriormente.

En aras a posibilitar que el mayor número de beneficiarios acceda a este tipo de formación se establece un coste máximo de la hora (donde estarán incluidos todos los conceptos anteriormente mencionados) estableciéndose para esta anualidad los siguientes costes, por todos los conceptos

- Acciones fundamentalmente prácticas (más de un 70% de la actividad formativa destinada a prácticas) máximo 130 € por hora de impartición.
- Acciones fundamentalmente teóricas (más de un 70% de la actividad formativa destinada a teoría) máximo 100 € por hora de impartición.

La consideración sobre si las acciones son fundamentalmente teóricas o prácticas se establecerán según el criterio del Servicio de Promoción Económica.

Artículo 9º.- Criterios de valoración de las acciones formativas.

Los criterios de valoración de las acciones formativas son los siguientes:

- Grado de innovación de la actividad formativa, entendiéndose como tal la que posibilite la creación o modificación de un producto, y su introducción en un mercado, o la introducción de un nuevo método de producción o metodología organizativa. También se valorará la adaptación a la circunstancias del mercado: **hasta 30 puntos**.
- Dinamización del territorio, entendiéndose por tal la contribución de la acción formativa al desarrollo endógeno de la zona a través de la utilización de recursos ociosos existentes en ella: **hasta 20 puntos**.
- Temática de los cursos dirigidos a los sectores económicos: turístico, agroalimentario, hostelero y a los emprendedores: **hasta 10 puntos**.
- Grado de adecuación entre los contenidos y objetivos de la acción formativa: **hasta 10 puntos**.
- Cuando la propuesta provenga de una microempresa: **hasta 10 puntos**.
- En el caso de emprendedores se valorará también la Memoria empresarial: viabilidad económica del proyecto, análisis competitivo, análisis de recursos humanos y fecha de inicio de la actividad: **hasta 20 puntos**.

En todo caso, se valorará sobre 100 puntos con el objetivo de ajustarse al criterio de igualdad competitiva. Los solicitantes deberán alcanzar, al menos 60 puntos, conforme a los criterios de valoración para formar parte del catálogo de Formación a la Carta.

Artículo 10º.- Resolución.

Las solicitudes serán informadas por el Servicio de Promoción Económica y resueltas por la Diputada Delegada del Área de Desarrollo Provincial, previa propuesta de resolución de la Comisión Informativa de Desarrollo Provincial.

Artículo 11º.- Condiciones de impartición de las acciones formativas.

En base a la valoración de acciones formativas, se elaborará un catálogo de "Formación a la carta", que se irá desarrollando según el orden de puntuación obtenido en base a los criterios del art. 9º, teniendo en cuenta que su aplicación se incluye dentro del Programa Escuela de Emprendedores y que se ajustará, asimismo, a las limitaciones de la consignación presupuestaria anual.

Artículo 12º.- Lugares de impartición y obligaciones de los beneficiarios.

Para el desarrollo de la acción formativa, se posibilitará su ejecución en empresas, centros tecnológicos, etc. que se adecuen a los contenidos y objetivos de la acción o acciones formativas que se impartan. Todas las acciones formativas deberán finalizar como fecha límite el 30 de octubre de 2015, pudiendo justificar hasta el 13 de noviembre de 2015.

Asimismo, los solicitantes, estarán obligados a lo siguiente:

Antes del inicio de cada acción formativa aprobada:

- Comunicar a la Diputación el inicio de los cursos, los alumnos iniciales y finales, y esperar su aprobación antes del comienzo de los mismos.
- Entregar el seguro de responsabilidad de accidentes y responsabilidad civil para alumnos y profesores antes del inicio de cada curso aprobado.
- Insertar en todo el material impreso el logotipo de la Diputación y el de la escuela de empresarios y emprendedores, y enviarlo, previamente a su edición, teniendo que contar con el visto bueno.

Durante el transcurso:

- Comunicar cualquier incidencia significativa en el desarrollo del curso.

Para justificar la acción formativa y solicitar el pago:

- Presentar instancia solicitando el pago, hasta el 13 de noviembre de 2015, comprensiva de los siguientes aspectos:
 - Realizar y entregar las evaluaciones y controles de firmas mediante los modelos que la Diputación facilite para cada acción formativa.
 - Comunicación del final de la acción formativa, y declaración de la misma a satisfacción del beneficiario.
 - Facturas originales o documentos probatorios equivalentes de los gastos de la acción formativa u honorarios de profesionales docentes (_independientes de los gastos salariales devengados por la empresa a sus trabajadores_) expedidos a nombre del solicitante de la acción formativa. Se exigirá que todos los gastos justificados estén pagados, por lo que se deberán presentar los comprobantes de pago realizados: Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar el ordenante, el beneficiario y en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado; Para los pagos que se justifican mediante pagos en metálico el documento justificativo consistirá en: un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:
 - la factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha;
 - y debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma.

En los pagos en efectivo, en la factura original debe aparecer pagado con la firma y sello del proveedor.

Se admitirán los pagos en metálico siempre y cuando no contravenga lo dispuesto en la Ley 7/2012 de 29 de octubre, sobre prevención del fraude fiscal en su artículo 7, limitaciones a los pagos en efectivo.

- Memoria justificativa de la actividad, incluyendo una relación detallada de los gastos, con las facturas o documentos probatorios equivalentes presentadas de los gastos en los que se ha incurrido para el desarrollo de la acción formativa.
- Certificado de estar al corriente de pagos con Seguridad Social y con Hacienda (éste último no se tendrá que presentar, si se ha autorizado a la Diputación a su obtención, en el modelo de solicitud correspondiente- **Anexo I**).

- Acreditación, por parte de los solicitantes de la formación, de que los alumnos de la acción formativa realizada son trabajadores o autónomos pertenecientes a dicha empresa, y si la formación se ha prestado a otros trabajadores acreditación del mismo aspecto por parte de las empresas de pertenencia. Cuando los alumnos justificados finales no se correspondan con los criterios expresados en el artículo 4º y número mínimo admitido por acción formativa _según artículo 7_ se reducirá de manera proporcional la subvención concedida. Se exigirá, asimismo, una presencia de cada alumno de, al menos, el 80% de la acción formativa para poder obtener el certificado, que expedirá la empresa, y a su vez, justificar correctamente la actividad formativa.
- El número de alumnos- emprendedores deberá ser acreditado por el solicitante de la acción formativa. Estos alumnos deberán constar en la documentación facilitada por el solicitante tal y como se especifica en el artículo 4º y 5º de la convocatoria.
- Y, facilitar la información/documentación, relativa al curso, que le sea requerida por la Diputación.

El importe a justificar será el de la subvención concedida. La justificación por un importe inferior a la subvención concedida determinará la reducción de la misma en la parte proporcional no justificada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- a) El 10% de la importe de la subvención, hasta un máximo de 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- b) El 20% del importe de la subvención, hasta un máximo de 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

Artículo 13.- Normativa aplicable.

Para lo no contemplado en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General para la concesión de subvenciones por la Diputación de Palencia y al resto de legislación aplicable en materia de subvenciones públicas.

Palencia, 20 de febrero de 2015. - El Secretario General accidental, Juan José Villalba Casas.

Administración Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

PROMOCIÓN ECONÓMICA

Aprobada por resolución de la Sra. Presidenta en funciones, de fecha 20 de febrero de 2015, la **Convocatoria 2015 de subvenciones a asociaciones comerciales y asociaciones que integren asociados con establecimientos de venta directa o mixtas de la provincia de Palencia**, se hace pública para su conocimiento de conformidad con las siguientes:

BASES

Artículo 1.- Objeto y finalidad de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas económicas destinadas a las Asociaciones comerciales, Asociaciones que integren asociados con establecimientos de venta directa o mixtas, de ámbito local, que desarrollen su actividad en el medio rural de la provincia de Palencia, excluida la capital.

La finalidad última de la misma es el desarrollo de estrategias colectivas de promoción comercial que permitan la mejora de la competitividad del sector comercial y de establecimientos de venta directa.

Artículo 2.- Aplicación presupuestaria.

El presupuesto asignado a la presente convocatoria es de **veintitrés mil euros** (23.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 35.24108.48901 de la Diputación Provincial de Palencia, del año 2015.

Excepcionalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 58.2. del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá establecer una cuantía adicional de crédito, con un máximo de cinco mil euros (5.000,00 €), cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requeriría de nueva convocatoria. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito correspondiente, por el importe máximo de esa cuantía y previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

La resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contendrá una relación ordenada de todas las solicitudes, que cumpliendo con todas las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiarios, no hayan sido estimadas por rebasarse el crédito fijado en la convocatoria, con objeto de que, si alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención concedida y se hubiera liberado el crédito suficiente, se acordara una subvención a los solicitantes, siguiendo el orden de presentación de la solicitud por cada uno de ellos.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria, las asociaciones legalmente constituidas, en las que sus asociados sean comercios minoristas o establecimientos de venta directa ubicados en el medio rural de la provincia de Palencia, excluida la capital, y que dentro de sus fines esté la de promocionar el comercio y la venta local en el medio rural de la provincia de Palencia, mediante acciones de fidelización que lo dinamicen.

Artículo 4.- Actividades, gastos subvencionables y cuantía de la subvención.

Podrán ser subvencionadas las acciones de promoción, dinamización y fidelización que realicen las asociaciones a lo largo del año 2015.

Quedarán excluidas las siguientes acciones:

1. Las campañas de rebajas, así como cualquier otra campaña directamente relacionada con el descuento directo de artículos que no genere una campaña de dinamización en su conjunto.
2. Gastos corrientes de la Asociación.
3. No se considerará como gasto subvencionable el IVA.

Artículo 5.- Régimen de concurrencia competitiva.

La cuantía de las subvenciones se adjudicará a los beneficiarios, en régimen de concurrencia competitiva, y en base al artículo 7º relativo a los criterios de valoración. El límite máximo de subvención se establece en 3.000 € por solicitud.

La concesión de las subvenciones se llevará a cabo hasta agotar la dotación presupuestaria existente.

Artículo 6.- Compatibilidad de las ayudas.

Las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con otras concedidas por otras Administraciones Públicas u Organismo Autónomo dependiente de cualquier otra Administración, siempre y cuando la suma de las subvenciones concedidas por las diversas instituciones no haya superado el importe total de los gastos devengados.

Artículo 7.- Criterios de valoración.

La cuantía de las subvenciones se determinará atendiendo a los siguientes criterios:

- a) Por la memoria que presenten con la descripción de las acciones de promoción, dinamización y fidelización propuestas, **hasta 50 puntos**.
- b) Por el número de asociados que participen en la acción, **hasta 25 puntos**.
- c) Por la diversidad de sectores que representan, **hasta 10 puntos**.
- d) Por las actividades de promoción que vienen realizando en años anteriores, **hasta 15 puntos**.

La dotación de subvenciones se llevará a cabo hasta agotar la dotación presupuestaria.

Desde el Servicio de Promoción de la Diputación de Palencia, se realizará una valoración de cada solicitud, informándose si cada una de ellas cumple con la finalidad de la presente convocatoria.

Artículo 8º.- Solicitudes, justificación y documentación.

La solicitud, según **Anexo I**, que se presentará en el Registro General de la Diputación de Palencia o por cualquier otro medio de los previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero. Aquellos solicitantes que dispongan de DNI electrónico o certificado digital (*) para su identificación electrónica, podrán presentar las solicitudes a través del procedimiento electrónico habilitado en el catálogo de procedimientos de los ciudadanos de la Sede Electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es>.

(*) Los certificados digitales admitidos por la sede electrónica de la Diputación de Palencia se pueden consultar en el apartado de preguntas frecuentes de esta sede

Los formularios electrónicos para su cumplimentación y tramitación presencial, también están disponibles en la misma dirección. Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

1. Fotocopia compulsada del CIF de la Asociación Solicitante.
2. Fotocopia compulsada de los Estatutos de la Asociación.
3. Certificado de Inscripción en el Registro Oficial correspondiente.
4. Memoria firmada por el presidente de la Asociación que contenga por un lado cada acción de promoción propuesta y de las actividades paralelas que se van a llevar a cabo para dinamizar la misma, detallando todos los aspectos que se valoran en el artículo 7, con indicación del presupuesto desglosado de la Feria y por otro las actividades de promoción que vienen realizando en años anteriores (**Anexo II**)
5. Declaración jurada de otras ayudas para la misma finalidad, concedidas o solicitadas, así como su cuantía. En caso de no tener solicitada o concedida ayuda alguna también se hará constar esta circunstancia (**Anexo III**).

Artículo 9º.- Publicidad.

Obligatoriamente en toda la publicidad que se derive de las subvenciones concedidas, la Entidad beneficiaria hará constar la colaboración de la Diputación de Palencia, así como su logotipo, que podrá descargarse a través de la web institucional www.diputaciondepalencia.es, en Información y Comunicación, dentro del apartado "Identidad Corporativa" o en el propio anuncio de la convocatoria.

(*) Los certificados digitales admitidos por la sede electrónica de la Diputación de Palencia se pueden consultar en el apartado de preguntas frecuentes de esta sede.

Artículo 10º.- Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación requerida, podrán ser presentadas desde el día siguiente de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia y hasta el 20 de marzo de 2015.

Artículo 11.- Tramitación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Servicio de Promoción Económica emitirá un informe técnico y propuesta valorada de concesión o denegación de las subvenciones solicitadas.

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 12.- Resolución.

Las solicitudes serán informadas por el Servicio de Promoción Económica y resueltas por la Diputada Delegada del Área de Desarrollo Provincial, previa propuesta de resolución de la Comisión Informativa de Desarrollo Provincial.

Artículo 13.- Plazo de justificación, justificación y pago de las subvenciones.

El plazo máximo para presentar la justificación será hasta el 15 de octubre de 2015.

La documentación a presentar para obtener el pago de la subvención, necesariamente deberá contener:

1. Instancia suscrita por el Presidente de la Asociación dirigida al Presidente de la Diputación, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta corriente al que se haya de efectuar la transferencia. (**Anexo IV**).
2. Memoria justificativa de las actividades desarrolladas incluyendo el presupuesto definitivo de la misma.
3. Facturas justificativas del gasto. La factura deberá ser:
 - Original, en el caso de que se subvencione el 100% del gasto efectuado.
 - Compulsada por Organismo Oficial en el caso de que no se subvencione el 100% del gasto efectuado.

Previamente en el original de la factura se hará constar "subvencionada por la Diputación de Palencia", de manera que ya figure en la copia presentada ante la Diputación.

En el caso de que se presente una pluralidad de facturas, se acompañará una relación de las mismas, (**Anexo V**) en el que se dará un número a cada una de ellas que se reflejará en la propia factura, según modelo que se recoja en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Todas las facturas que se presenten deberán tener como destinatario el beneficiario de la subvención y contener los datos que exige el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se prueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, salvo que pudieran expedirse facturas simplificadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de dicho Reglamento.

- a) Número y, en su caso, serie.
- b) Fecha de su expedición.
- c) Nombre, apellidos razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- d) Número de identificación fiscal.
- e) Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- f) Descripción de las operaciones.
- g) Tipo impositivo aplicado a las operaciones.
- h) Cuota tributaria.
- i) Fecha en la que se hayan efectuado las operaciones que se documentan, o en la que en su caso se haya recibido el pago anticipado siempre que se trate de una fecha distinta de la expedición de la factura.

4. Comprobantes de pago: Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar el ordenante, el beneficiario y en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado; Para los pagos que se justifican mediante pagos en metálico el documento justificativo consistirá en:

- Un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:
 - la factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha;
 - y debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma.
- En los pagos en efectivo, en la factura original debe aparecer pagado con la firma y sello del proveedor.

Se admitirán los pagos en metálico siempre y cuando no contravenga lo dispuesto en la Ley 7/2012 de 29 de octubre, sobre prevención del fraude fiscal en su artículo 7, limitaciones a los pagos en efectivo.

5. Declaración responsable firmada por el Presidente de la Entidad de que se ha realizado íntegramente el proyecto para el que se solicitó la subvención, según modelo que se establezca al efecto, así como del Estado de Ingresos y Gastos del Proyecto subvencionado. **(Anexo VI)**.

6. Declaración del Presidente de la Entidad, en la que declare que la entidad que representa no está incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvención de las señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. **(Anexo VI)**.

7. La Asociación también deberá acreditar, antes del pago de la subvención, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Seguridad Social y Hacienda Pública. A tal efecto, autorizará a la Diputación Provincial de Palencia para que pueda obtener los justificantes precisos ante las Administraciones correspondientes. **(Anexo VI)**.

8. Toda aquella documentación que la Diputación de Palencia estime oportuna para verificar que se ha realizado la actuación.

El importe a justificar será el de la subvención concedida. La justificación por un importe inferior a la subvención concedida determinará la reducción de la misma en la parte proporcional no justificada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de 15 días.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- a) El 10% de la importe de la subvención, hasta un máximo de 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- b) El 20% del importe de la subvención, hasta un máximo de 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

Artículo 14º.- Incumplimientos y reintegros.

1.- Dará lugar, de acuerdo con lo que establece el artículo 37 de La Ley General de Subvenciones de 17 de noviembre, Ley 38/2003, a la revocación o cancelación total de la subvención concedida y a la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- a) Ausencia total de la documentación justificativa o presentación de la misma fuera de plazo.
- b) Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación.
- c) Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- d) Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- e) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- f) Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida.

2.- Cuando el cumplimiento por el beneficiario de las condiciones de la subvención se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el porcentaje de incumplimiento producido, entendido éste como la proporción del importe concedido no justificado adecuadamente.

Se entenderá que el beneficiario se ha aproximado significativamente al cumplimiento total, cuando se haya celebrado la actividad subvencionada, con el contenido y actividades básicas incluidos en la solicitud de subvención formulada.

3.- Las cantidades a reintegrar, tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento.

Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

Artículo 15º.- Normativa aplicable.

Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza de Subvención de la Diputación de Palencia.

Palencia, 20 de febrero de 2015. - El Secretario General accidental, Juan José Villalba Casas.

Administración Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

EDICTO

Por el Diputado Delegado de Hacienda, en uso de las facultades delegadas por resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de Palencia de 26 de junio de 2011 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 6 de julio), se han aprobado, mediante Resoluciones de 19 de febrero de 2015, las listas cobratorias-padrones relativas al **Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondientes al ejercicio 2015** y a los siguientes municipios que tienen delegadas las facultades de Gestión Tributaria y Recaudación en esta Diputación Provincial:

ABARCA DE CAMPOS	CASCON DE LA NAVA	HUSILLOS
ABIA DE LAS TORRES	CASTIL DE VELA	ITERO DE LA VEGA
ALAR DEL REY	CASTREJON DE LA PEÑA	LAGARTOS
ALBA DE CERRATO	CASTRILLO DE ONIELO	LANTADILLA
AMAYUELAS DE ARRIBA	CASTRILLO DE VILLAVEGA	LA PERNIA
AMPUDIA	CASTROMOCHO	LA PUEBLA DE VALDAVIA
AMUSCO	CERVATOS DE LA CUEZA	LA SERNA
ARCONADA	CERVERA DE PISUERGA	LEDIGOS
ASTUDILLO	CEVICO DE LA TORRE	LOMA DE UCIEZA
AUTILLA DEL PINO	CEVICO NAVERO	LOMAS DE CAMPOS
AUTILLO DE CAMPOS	COBOS DE CERRATO	MAGAZ DE PISUERGA
AYUELA DE VALDAVIA	COLLAZOS DE BOEDO	MANQUILLOS
BAQUERIN DE CAMPOS	CONGOSTO DE VALDAVIA	MANTINOS
BARCENA DE CAMPOS	CORDOVILLA LA REAL	MARCILLA DE CAMPOS
BASCONES DE OJEDA	CUBILLAS DE CERRATO	MAZARIEGO
BECERRIL DE CAMPOS	DEHESA DE MONTEJO	MAZUECOS DE VALDEJINATE
BELMONTE DE CAMPOS	ESPINOSA DE CERRATO	MELGAR DE YUSO
BERZOSILLA	ESPINOSA DE VILLAGONZALO	MENESES DE CAMPOS
BOADA DE CAMPOS	FRECHILLA	MICIECES DE OJEDA
BOADILLA DEL CAMINO	FRESNO DEL RIO	MORATINOS
BOADILLA DE RIOSECO	FROMISTA	MUDA
BRAÑOSERA	FUENTES DE NAVA	NOGAL DE LAS HUERTAS
BUENAVISTA DE VALDAVIA	FUENTES DE VALDEPERO	OLMOS DE OJEDA
BUSTILLO DE LA VEGA	GRIJOTA	OSORNILLO
BUSTILLO DEL PARAMO	GUAZA DE CAMPOS	OSORNO LA MAYOR
CALAHORRA DE BOEDO	HERMEDES DE CERRATO	PALENZUELA
CALZADA DE LOS MOLINOS	HERRERA DE VALDECAÑAS	PARAMO DE BOEDO
CAPILLAS	HONTORIA DE CERRATO	PAREDES DE NAVA
CARDEÑOSA DE VOLPEJERA	HORNILLOS DE CERRATO	PAYO DE OJEDA

PEDRAZA DE CAMPOS	SAN ROMAN DE LA CUBA	VILLAHAN
PEDROSA DE LA VEGA	SANTA CECILIA DEL ALCOR	VILLAHERREROS
PERALES	SANTA CRUZ DE BOEDO	VILLALACO
PINO DEL RIO	SANTERVÁS DE LA VEGA	VILLALBA DE GUARDO
PIÑA DE CAMPOS	SANTIBÁÑEZ DE ECLA	VILLALCAZAR DE SIRGA
POBLACIÓN DE ARROYO	SANTIBÁÑEZ DE LA PEÑA	VILLALCON
POBLACIÓN DE CAMPOS	SANTOYO	VILLALOBON
POBLACIÓN DE CERRATO	SOTOBAÑADO Y PRIORATO	VILLAMARTIN DE CAMPOS
POLENTINOS	SOTO DE CERRATO	VILLAMEDIANA
POMAR DE VALDIVIA	TABANERA DE CERRATO	VILLAMERIEL
POZA DE LA VEGA	TAMARA DE CAMPOS	VILLAMORONTA
POZO DE URAMA	TARIEGO DE CERRATO	VILLAMURIEL DE CERRATO
PRADANOS DE OJEDA	TORQUEMADA	VILLAMUERA DE LA CUEZA
QUINTANA DEL PUENTE	TORREMORMOJON	VILLANUEVA DEL REBOLLAR
QUINTANILLA DE ONSOÑA	TRIOLO	VILLANUÑO DE VALDAVIA
REINOSO DE CERRATO	VALBUENA DE PISUERGA	VILLAPROVEDO
RENEDO DE LA VEGA	VALDEOLMILLOS	VILLARMENTERO DE CAMPOS
REQUENA DE CAMPOS	VALDERRABANO	VILLARRABE
RESPENDA DE LA PEÑA	VALDE-UCIEZA	VILLASARRACINO
REVENGA DE CAMPOS	VALLE DE CERRATO	VILLASILA DE VALDAVIA
REVILLA DE COLLAZOS	VALLE DE RETORTILLO	VILLATURDE
RIBAS DE CAMPOS	VELILLA DEL RIO CARRION	VILLAUMBRALES
RIBEROS DE LA CUEZA	VERTAVILLO	VILLERIAS DE CAMPOS
SALINAS DE PISUERGA	VILLABASTA DE VALDAVIA	VILLODRE
SAN CEBRIAN DE CAMPOS	VILLACIDALER	VILLODRIGO
SAN CEBRIAN DE MUDA	VILLACONANCIO	VILLOLDO
SAN CRISTÓBAL DE BOEDO	VILLADA	VILLOTA DEL PARAMO
SAN MAMES DE CAMPOS	VILLAELES DE VALDAVIA	VILLOVIECO

De conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por el presente se procede a la notificación colectiva de las liquidaciones tributarias que comprenden, con sus elementos esenciales, hallándose expuestas en las Oficinas de la Recaudación Provincial.

Contra las liquidaciones incluidas en las listas cobratorias, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Diputado Delegado de Hacienda de la Diputación Provincial de Palencia, en el plazo de un mes contado a partir del día 21 de mayo de 2015, siguiente al de finalización del periodo de pago voluntario, como previo al recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

No obstante, los interesados podrán interponer los recursos que estimen pertinentes.

Palencia, 20 de febrero de 2015.- El Recaudador, Jesús Pérez Mozo.

Administración Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

EDICTO

Por el Diputado Delegado de Hacienda, en uso de las facultades delegadas por resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de Palencia de 29 de junio de 2011 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 6 de julio), se han aprobado, mediante Resolución de 19 de febrero de 2015, las listas cobratorias-padrones relativas a las **Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos** correspondientes a los conceptos y ejercicios de los municipios que tienen delegadas las facultades de Gestión Tributaria y Recaudación en esta Diputación Provincial:

MUNICIPIO	TASA	PERIODO
34006 - ALBA DE CERRATO	AP - AGUA POTABLE	2014 ANUAL
	BA - BASURA	2014 ANUAL
34009 - AMAYUELAS DE ARRIBA	AP - AGUA POTABLE	2014 3º TRIMESTRE
	AP - AGUA POTABLE	2014 4º TRIMESTRE
	BA - BASURA	2012 1º SEMESTRE
34011 - AMUSCO	AL - ALCANTARILLADO	2014 2º TRIMESTRE
	AL - ALCANTARILLADO	2014 3º TRIMESTRE
	AL - ALCANTARILLADO	2014 4º TRIMESTRE
	AP - AGUA POTABLE	2014 2º TRIMESTRE
	AP - AGUA POTABLE	2014 3º TRIMESTRE
	AP - AGUA POTABLE	2014 4º TRIMESTRE
	BA - BASURA	2014 2º TRIMESTRE
	BA - BASURA	2014 3º TRIMESTRE
	BA - BASURA	2014 4º TRIMESTRE
34015 - ARCONADA	BA - BASURA	2014 ANUAL
34018 - AUTILLA DEL PINO	AP - AGUA POTABLE	2014 3º TRIMESTRE
	AP - AGUA POTABLE	2014 4º TRIMESTRE
34024 - BAQUERIN DE CAMPOS	AP - AGUA POTABLE	2014 3º TRIMESTRE
34029 - BECERRIL DE CAMPOS	AL - ALCANTARILLADO	2014 3º TRIMESTRE
	AL - ALCANTARILLADO	2014 4º TRIMESTRE
	AP - AGUA POTABLE	2014 3º TRIMESTRE
	AP - AGUA POTABLE	2014 4º TRIMESTRE
	BA - BASURA	2014 3º TRIMESTRE
	BA - BASURA	2014 4º TRIMESTRE
34035 - BOADILLA DE RIOSECO	AP - AGUA POTABLE	2014 1º SEMESTRE
	BA - BASURA	2014 1º SEMESTRE
34042 - CALZADA DE LOS MOLINOS	AP - AGUA POTABLE	2014 2º TRIMESTRE
	AP - AGUA POTABLE	2014 3º TRIMESTRE
	AP - AGUA POTABLE	2014 4º TRIMESTRE
34049 - CASTREJON DE LA PEÑA	AL - ALCANTARILLADO	2014 3º TRIMESTRE
	AL - ALCANTARILLADO	2014 4º TRIMESTRE
	AP - AGUA POTABLE	2014 3º TRIMESTRE
	AP - AGUA POTABLE	2014 4º TRIMESTRE
	BA - BASURA	2014 3º TRIMESTRE
	BA - BASURA	2014 4º TRIMESTRE
34056 - CERVATOS DE LA CUEZA	AL - ALCANTARILLADO	2014 2º TRIMESTRE
	AL - ALCANTARILLADO	2014 3º TRIMESTRE
	AL - ALCANTARILLADO	2014 4º TRIMESTRE
	AP - AGUA POTABLE	2014 2º TRIMESTRE
	AP - AGUA POTABLE	2014 3º TRIMESTRE
	AP - AGUA POTABLE	2014 4º TRIMESTRE
	BA - BASURA	2014 2º TRIMESTRE
	BA - BASURA	2014 3º TRIMESTRE
BA - BASURA	2014 4º TRIMESTRE	

MUNICIPIO	TASA	PERIODO	
34062 - COLLAZOS DE BOEDO	AP - AGUA POTABLE	2014	ANUAL
	BA - BASURA	2014	ANUAL
	TG - TRANSITO DE GANADO	2014	ANUAL
34066 - CUBILLAS DE CERRATO	AP - AGUA POTABLE	2014	2º SEMESTRE
	BA - BASURA	2015	ANUAL
34077 - FUENTES DE VALDEPERO	AL - ALCANTARILLADO	2014	2º SEMESTRE
	AP - AGUA POTABLE	2014	2º SEMESTRE
	BA - BASURA	2014	2º SEMESTRE
	EV - ENTRADA DE VEHICULOS	2014	2º SEMESTRE
34088 - HUSILLOS	AP - AGUA POTABLE	2014	3º TRIMESTRE
	AP - AGUA POTABLE	2014	4º TRIMESTRE
34092 - LANTADILLA	AP - AGUA POTABLE	2012	3º TRIMESTRE
	AP - AGUA POTABLE	2012	4º TRIMESTRE
	AP - AGUA POTABLE	2013	1º TRIMESTRE
	AP - AGUA POTABLE	2013	2º TRIMESTRE
	BA - BASURA	2011	3º TRIMESTRE
	BA - BASURA	2011	4º TRIMESTRE
	BA - BASURA	2012	1º TRIMESTRE
BA - BASURA	2012	2º TRIMESTRE	
34099 - MANQUILLOS	AP - AGUA POTABLE	2014	1º SEMESTRE
34101 - MARCILLA DE CAMPOS	AP - AGUA POTABLE	2014	2º SEMESTRE
	BA - BASURA	2014	2º SEMESTRE
34104 - MELGAR DE YUSO	AP - AGUA POTABLE	2014	2º SEMESTRE
34117 - OSORNO LA MAYOR	AL - ALCANTARILLADO	2013	2º SEMESTRE
	AP - AGUA POTABLE	2014	1º SEMESTRE
	BA - BASURA	2015	1º SEMESTRE
	TG - TRANSITO DE GANADO	2015	ANUAL
	TT - TASAS Y PRECIOS PUBLICOS	2015	ANUAL
34127 - PERALES	AP - AGUA POTABLE	2014	2º TRIMESTRE
	AP - AGUA POTABLE	2014	3º TRIMESTRE
34132 - POBLACION DE CAMPOS	BA - BASURA	2014	3º TRIMESTRE
	BA - BASURA	2014	4º TRIMESTRE
34133 - POBLACION DE CERRATO	AP - AGUA POTABLE	2014	2º SEMESTRE
	BA - BASURA	2014	2º SEMESTRE
34136 - POZA DE LA VEGA	AP - AGUA POTABLE	2012	01/10/2012 A 30/09/2013
34137 - POZO DE URAMA	AP - AGUA POTABLE	2014	1º TRIMESTRE
	BA - BASURA	2014	1º SEMESTRE
34139 - PRADANOS DE OJEDA	AP - AGUA POTABLE	2014	2º SEMESTRE
34141 - QUINTANA DEL PUENTE	BA - BASURA	2015	1º SEMESTRE
34146 - REINOSO DE CERRATO	AP - AGUA POTABLE	2014	3º TRIMESTRE
	AP - AGUA POTABLE	2014	4º TRIMESTRE
	BA - BASURA	2014	3º TRIMESTRE
	BA - BASURA	2014	4º TRIMESTRE
34147 - RENEDO DE LA VEGA	AP - AGUA POTABLE	2014	2º SEMESTRE
34155 - RIBAS DE CAMPOS	AL - ALCANTARILLADO	2014	3º TRIMESTRE
	AL - ALCANTARILLADO	2014	4º TRIMESTRE
	AP - AGUA POTABLE	2014	3º TRIMESTRE
	AP - AGUA POTABLE	2014	4º TRIMESTRE
	BA - BASURA	2014	3º TRIMESTRE
	BA - BASURA	2014	4º TRIMESTRE

MUNICIPIO	TASA		PERIODO
34159 - SAN CEBRIAN DE CAMPOS	AP - AGUA POTABLE	2014	3º TRIMESTRE
	AP - AGUA POTABLE	2014	4º TRIMESTRE
	BA - BASURA	2014	3º TRIMESTRE
	BA - BASURA	2014	4º TRIMESTRE
34165 - SAN ROMAN DE LA CUBA	AP - AGUA POTABLE	2014	1º SEMESTRE
	BA - BASURA	2014	1º SEMESTRE
34167 - SANTA CECILIA DEL ALCOR	AP - AGUA POTABLE	2014	01/03/2014 A 31/05/2014
	AP - AGUA POTABLE	2014	01/06/2014 A 31/08/2014
	AP - AGUA POTABLE	2014	01/09/2014 A 30/11/2014
34177 - SOTO DE CERRATO	AL - ALCANTARILLADO	2014	2º SEMESTRE
	AP - AGUA POTABLE	2014	2º SEMESTRE
	BA - BASURA	2014	2º SEMESTRE
34184 - TORREMORMOJON	AP - AGUA POTABLE	2014	3º TRIMESTRE
	AP - AGUA POTABLE	2014	4º TRIMESTRE
	BA - BASURA	2015	1º SEMESTRE
34186 - VALBUENA DE PISUERGA	BA - BASURA	2012	01/07/2012 A 30/06/2013
	TT - RODAJE	2013	ANUAL
34189 - VALDEOLMILLOS	AL - ALCANTARILLADO	2015	1º SEMESTRE
	AP - AGUA POTABLE	2014	2º SEMESTRE
	BA - BASURA	2015	1º SEMESTRE
34208 - VILLAELES DE VALDAVIA	AL - ALCANTARILLADO	2014	01/06/2014 A 31/07/2014
	AL - ALCANTARILLADO	2014	AGOSTO
	AP - AGUA POTABLE	2014	01/06/2014 A 31/07/2014
	AP - AGUA POTABLE	2014	AGOSTO
34215 - VILLALCAZAR DE SIRGA	AP - AGUA POTABLE	2014	3º TRIMESTRE
	AP - AGUA POTABLE	2014	4º TRIMESTRE
	BA - BASURA	2014	2º SEMESTRE
34216 - VILLALCON	AL - ALCANTARILLADO	2014	1º SEMESTRE
	AP - AGUA POTABLE	2014	1º SEMESTRE
	BA - BASURA	2014	1º SEMESTRE
34217 - VILLALOBON	AP - AGUA POTABLE	2014	3º TRIMESTRE
	AP - AGUA POTABLE	2014	4º TRIMESTRE
	BA - BASURA	2014	3º TRIMESTRE
	BA - BASURA	2014	4º TRIMESTRE
34220 - VILLAMARTIN DE CAMPOS	AP - AGUA POTABLE	2014	3º TRIMESTRE
	AP - AGUA POTABLE	2014	4º TRIMESTRE
	BA - BASURA	2015	1º SEMESTRE
34221 - VILLAMEDIANA	AP - AGUA POTABLE	2014	2º SEMESTRE
	BA - BASURA	2015	1º SEMESTRE
34223 - VILLAMORONTA	AP - AGUA POTABLE	2014	2º CUATRIMESTRE
	AP - AGUA POTABLE	2014	3º CUATRIMESTRE
	BA - BASURA	2014	3º TRIMESTRE
	BA - BASURA	2014	4º TRIMESTRE
34225 - VILLAMURIEL DE CERRATO	EV - ENTRADA DE VEHICULOS	2015	ANUAL
34229 - VILLANUÑO DE VALDAVIA	AL - ALCANTARILLADO	2014	DEL 01/06/2014 A 31/07/2014
	AL - ALCANTARILLADO	2014	AGOSTO
	AP - AGUA POTABLE	2014	DEL 01/06/2014 A 31/07/2014
	AP - AGUA POTABLE	2014	AGOSTO
34231 - VILLARMENTERO DE CAMPOS	BA - BASURA	2014	1º SEMESTRE

MUNICIPIO	TASA		PERIODO
34238 - VILLAUMBRALES	AL - ALCANTARILLADO	2014	ANUAL
	CN - CANALONES	2014	ANUAL
	EV - ENTRADA DE VEHICULOS	2014	ANUAL
	TT - GANADO ESTABULADO	2014	ANUAL
	TT - OVEJAS	2014	ANUAL
34241 - VILLERIAS	AP - AGUA POTABLE	2014	2º SEMESTRE
	BA - BASURA	2014	2º SEMESTRE
34242 - VILLODRE	AP - AGUA POTABLE	2014	2º SEMESTRE
34247 - VILLOVIECO	BA - BASURA	2014	3º TRIMESTRE
	BA - BASURA	2014	4º TRIMESTRE
34254 - VILLARMIENZO J.V..	AP - AGUA POTABLE	2014	3º TRIMESTRE
	AP - AGUA POTABLE	2014	4º TRIMESTRE
34262 - QUINTANILLA DE ONSOÑA J.V.	AP - AGUA POTABLE	2014	ANUAL

EXTRACTO DE CONCEPTOS	
AP	AGUA POTABLE.
AL	ALCANTARILLADO.
BA	RECOGIDA DE BASURAS.
CN	CANALONES.
EV	ENTRADA VEHICULOS.
PD	PORTADAS.
TC	TASA CEMENTERIO.
TG	TRANSITO DE GANADO.
TT	TASAS VARIAS.
VO	VOLADIZOS.

De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por el presente se procede a la notificación colectiva de las liquidaciones tributarias que comprenden, con sus elementos esenciales, hallándose expuestas en las Oficinas de la Recaudación Provincial.

Contra las liquidaciones incluidas en las listas cobratorias, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Diputado Delegado de Hacienda de la Diputación Provincial de Palencia, en el plazo de un mes contado a partir del día 21 de mayo de 2015, siguiente al de finalización del periodo de pago voluntario, como previo al recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales..

No obstante, los interesados podrán interponer los recursos que estimen pertinentes.

Palencia, 20 de febrero de 2015.- El Recaudador, Jesús Félix Pérez Mozo.

Administración Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

EDICTO

Por los Ayuntamientos que a continuación se indican se han aprobado las listas cobratorias-padrones relativas a las **Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos** correspondientes a los ejercicios, periodos y conceptos que se especifican:

MUNICIPIO	TASA	PERIODO
34017 - ASTUDILLO	BA - BASURA	2015 ANUAL
	CN - CANALONES	2015 ANUAL
	EV - ENTRADA DE VEHICULOS	2015 ANUAL
	TT - BASURA PALACIOS	2015 ANUAL
34019 - AUTILLO DE CAMPOS	AP - AGUA POTABLE	2014 01/06/2014 A 30/11/2014
34046 - CARDEÑOSA DE VOLPEJERA	AP - AGUA POTABLE	2014 1º SEMESTRE
	AP - AGUA POTABLE	2014 2º SEMESTRE
34051 - CASTRILLO DE ONIELO	AP - AGUA POTABLE	2014 2º SEMESTRE
	BA - BASURA	2014 2º SEMESTRE
34053 - CASTROMOCHO	AP - AGUA POTABLE	2014 1º SEMESTRE
	AP - AGUA POTABLE	2014 2º SEMESTRE
	BA - BASURA	2014 2º SEMESTRE
34072 - FRECHILLA	AP - AGUA POTABLE	2014 2º SEMESTRE
	BA - BASURA	2014 2º SEMESTRE
34074 - FROMISTA	BA - BASURA	2014 4º BIMESTRE
	BA - BASURA	2014 5º BIMESTRE
	BA - BASURA	2014 6º BIMESTRE
34081 - GUAZA DE CAMPOS	AP - AGUA POTABLE	2014 01/06/2014 A 30/11/2014
34082 - HERMEDES DE CERRATO	BA - BASURA	2015 ANUAL
	TG - TRANSITO DE GANADO	2015 ANUAL
	TT - PERROS	2015 ANUAL
34090 - LOMA DE UCIEZA	AP - AGUA POTABLE	2013 01/09/2013 A 30/06/2014
	AP - AGUA POTABLE	2014 JULIO
	AP - AGUA POTABLE	2014 AGOSTO
	BA - BASURA	2015 1º SEMESTRE
34103 - MAZUECOS DE VALDEGINATE	AP - AGUA POTABLE	2014 01/06/2014 A 30/11/2014
34156 - RIBEROS DE LA CUEZA	AP - AGUA POTABLE	2014 1º SEMESTRE
	AP - AGUA POTABLE	2014 2º SEMESTRE
34186 - VALBUENA DE PISUERGA	CN - CANALONES	2012 ANUAL
	TT - PASTOS	2012 ANUAL
34219 - VALLE DE RETORTILLO	AL - ALCANTARILLADO	2014 2º SEMESTRE
	AP - AGUA POTABLE	2014 2º SEMESTRE
	BA - BASURA	2014 2º SEMESTRE
34201 - VERTAVILLO	AL - ALCANTARILLADO	2014 2º CUATRIMESTRE
	AP - AGUA POTABLE	2014 2º CUATRIMESTRE
	BA - BASURA	2014 2º CUATRIMESTRE
34213 - VILLALACO	BA - BASURA	2014 ANUAL
	CN - CANALONES	2014 ANUAL
	TG - TRANSITO DE GANADO	2014 ANUAL
	TT - PORTONERAS	2014 ANUAL
34700 - VILLAMBROZ J.V.	AP - AGUA POTABLE	2014 ANUAL
34223 - VILLAMORONTA	TT - PARCELAS	2015 1º SEMESTRE
34224 - VILLAMUERA DE LA CUEZA	AP - AGUA POTABLE	2014 ANUAL
34251 - VILLARRABE J.V.	AP - AGUA POTABLE	2013 ANUAL
34237 - VILLATURDE	BA - BASURA	2014 ANUAL
34257 - VILLATURDE J.V..	TT - ARRENDAMIENTOS	2014 ANUAL
34246 - VILLOTA DEL PARAMO	AP - AGUA POTABLE	2013 01/08/2013 A 31/07/2014
	BA - BASURA	2015 ANUAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por el presente se procede a la notificación colectiva de las liquidaciones tributarias que comprenden, con sus elementos esenciales.

Contra las liquidaciones incluidas en las listas cobratorias, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante los respectivos Alcaldes-Presidentes, en el plazo de un mes contado a partir del día 21 de mayo de 2015, siguiente al de finalización del periodo voluntario de pago, como previo al recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 223 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

No obstante, los interesados podrán interponer los recursos que estimen pertinentes.

EXTRACTO DE CONCEPTOS	
AP	AGUA POTABLE.
AL	ALCANTARILLADO.
BA	RECOGIDA DE BASURAS.
CN	CANALONES.
EV	ENTRADA VEHICULOS.
PD	PORTADAS.
TC	TASA CEMENTERIO.
TG	TRANSITO DE GANADO.
TT	TASAS VARIAS.
VO	VOLADIZOS.

Palencia, 20 de febrero de 2015.- El Recaudador, Jesús Pérez Mozo.

Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL.- PALENCIA NÚM. 1

NIG: 34120 44 4 2014 0000548
EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 14/2015-C
PROCEDIMIENTO ORIGEN: PROCEDIMIENTO ORDINARIO 274/2014
SOBRE: ORDINARIO
DEMANDANTE: PEDRO GARCÍA GARCÍA
ABOGADO: ALFREDO BAHÍLLO TAMAYO
PROCURADORA: ANA ISABEL BAHÍLLO TAMAYO
DEMANDADO: LOPERLIFER S.L.

EDICTO

D^a María Auxiliadora Rubio Pérez, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número uno de Palencia.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 14/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Pedro García García, contra la empresa Loperlifer, S.L., sobre Ordinario, se ha dictado decreto embargo con fecha doce de febrero de dos mil quince, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Parte dispositiva

Acuerdo:

* Retener, vía telemática, los saldos a favor del ejecutado, Loperlifer, S.L., en las siguientes entidades:

CAIXABANK, S.A.

TARGOBANK, S.A.

BANCO SANTANDER, S.A.

Y ello en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas, a saber:

5.439,18 euros de principal y 543 euros, presupuestados para intereses y 543 euros para costas.

* Embargar cantidades pendientes de percibir por la ejecutada Loperlifer, S.L. de la Agencia Tributaria en concepto de devolución por cualquier concepto o tipo de impuesto, y ello en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas, anteriormente reseñadas, lo que se llevará a efecto vía telemática.

Notifíquese a las partes”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Loperlifer, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia.

En Palencia, a doce de febrero de dos mil quince.- La Secretaria judicial, María Auxiliadora Rubio Pérez.

Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL.- PALENCIA NÚM. 1

NIG: 34120 44 4 2014 0000992

PROCEDIMIENTO ORDINARIO 495/2014-ES

SOBRE: ORDINARIO

DEMANDANTE: NURIA JATO RUBIO

DEMANDADOS: ZAPACAMPO, S.L., CALZADOS NATURAL LIFE, S.L., FONDO DE GARANTÍA SALARIAL

E D I C T O

D^ª María Auxiliadora Rubio Pérez, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número uno de Palencia.

Hago saber: Que en el Procedimiento Ordinario 495/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D^ª Nuria Jato Rubio, contra la empresa Zapacampo, S.L., Calzados Natural Life, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre Ordinario, se han dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Que estimando parcialmente la demanda inicial de estos autos interpuesta por D^ª Nuria Jato Rubio frente a Zapacampo, S.L y frente a Calzados Natural Life, S.L. y de la que se ha dado traslado al Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada Calzados Natural Life, S.L. a que abone a quien fue su trabajadora D^ª Nuria Jato Rubio la cantidad de 4.470,71 euros/brutos por los conceptos reclamados.

Y con expresa imposición del interés por mora.

Que debo absolver y absuelvo a la codemandada Zapacampo, S.L. de las pretensiones deducidas en su contra.

- Prevéngase a las partes que contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, debiendo anunciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación de la presente resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su Abogado, Graduado Social colegiado o representante, al hacerle dicha notificación, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes ya indicadas.
- En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.
- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en el Banco de Santander, con el núm. 3439000069049514 debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Zapacampo, S.L, Calzados Natural Life, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Palencia, a diecisiete de febrero de dos mil quince.- La Secretaria judicial, M^ª Auxiliadora Rubio Pérez.

Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL.- PALENCIA NÚM. 2

NIG: 34120 44 4 2014 0000907
DESPIDO/CESES EN GENERAL 455/2014
SOBRE: DESPIDO
DEMANDANTE: RAQUEL PISONERO MERINO
ABOGADA: MARÍA TERESA FERNÁNDEZ SANTOS
DEMANDADO: INVATRANS, SCCL
ABOGADO: FRANCISCO HERNÁNDEZ SAHAGÚN

E D I C T O

D^a Pilar Valiente Estébanez, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número dos de Palencia.

Hago saber: Que en el procedimiento Despido/Ceses en General 455/2014, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D^a Raquel Pisonero Merino, contra la empresa Invatrans, SCCL, sobre Despido, se ha dictado la sentencia núm. 365/2014, que se encuentra a su disposición en este Juzgado, el plazo para recurrir esta resolución es de cinco días a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Invantrans, SCCL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Palencia, a nueve de febrero de dos mil quince.- La Secretaria judicial, Pilar Valiente Estébanez.

638

Administración de Justicia

JUZGADOS DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

PALENCIA NÚM. 3

N.I.G.: 34120 41 1 2012 0004188
DIVORCIO CONTENCIOSO 650/2012
SOBRE: DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE: MARIANO GONZÁLEZ COLLAZOS
PROCURADOR: JOSÉ CARLOS HIDALGO FREYRE
DEMANDADA: NATALIA ARBELÁEZ MEJÍA

E D I C T O

D^a Silvia Santana Lena, Secretaria judicial, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Palencia, por el presente,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de Juicio Verbal sobre Divorcio Contencioso, seguidos ante este Juzgado con el número 650/2012, a instancia de Mariano González Collazos, representado por el procurador José Carlos Hidalgo Freyre y asistido por el letrado Fernando Marina Sieira, contra Natalia Arbeláez Mejía, en situación de rebeldía procesal, en fecha treinta de enero de dos mil catorce se ha dictado sentencia número 18/2014 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Acuerdo estimar íntegramente la demanda presentada por el procurador José Carlos Hidalgo Freyre en nombre y representación de Mariano González Collazos, declarando el divorcio y por lo tanto la disolución del matrimonio formado por Mariano González Collazos y Natalia Arbeláez Mejía, con atribución a Mariano González Collazos del uso y disfrute del domicilio conyugal sito en la calle Santa Bárbara, 9 de la localidad de Villaumbrales, y ello sin hacer especial pronunciamiento sobre costas.

Firme que sea la presente resolución, comuníquese de oficio al Encargado del Registro Civil donde conste el matrimonio de los cónyuges a los que afecta, acompañando testimonio de la misma, a fin de que se tome nota en dicho Registro.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, el cual habrá de prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación en legal forma; recurso a interponer en este Juzgado, para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia.

Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Hallándose la demandada Natalia Arbeláez Mejía, en paradero desconocido por el presente se le notifica la sentencia, conforme dispone el art. 497.2 de la LEC.

En Palencia, a dieciocho de junio de dos mil catorce.- La Secretaria judicial, Silvia Santana Lena.

2607/2014

Administración de Justicia

JUZGADOS DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

CARRIÓN DE LOS CONDES.- NÚM. 1

N.I.G.: 34047 41 1 2015 0100014

EXPEDIENTE DE DOMINIO. REANUDACIÓN DEL TRACTO 750/2014

SOBRE: OTRAS MATERIAS

DEMANDANTE: MARÍA DEL CARMEN ROMO MIGUEL

PROCURADOR: PAULINO MEDIAVILLA CÓFRECES

E D I C T O

D^a Sonia González García, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Carrión de los Condes.

Hago saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto 750/2014, a instancia de D^a María del Carmen Romo Miguel, expediente de dominio de las siguientes fincas:

- “Urbana: Una casa, en la calle o plaza del Sagrado Corazón de Jesús, sin número, en San Mamés de Campos (Palencia), de unos ciento setenta metros cuadrados. Linda: Derecha entrando, de Julia Gallego; izquierda, de Constancio Hervás; y espalda, de Constancio Hervás. Sin cargas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Carrión de los Condes al tomo 1.319, libro 37, folio 39, finca registral 3.428.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Carrión de los Condes, a cinco de febrero de dos mil quince.- La Secretaria judicial, Sonia González García.

Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

A N U N C I O

El padrón-lista cobratoria correspondiente al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, cuyas cuotas se devengan el 1º de enero del corriente año, aprobado por la Concejalía Delegada del Área de Hacienda, en virtud de la delegación llevada a cabo por Resolución de Alcaldía núm. 6.340/2013, de 31 de julio (Boletín Oficial de la Provincia núm. 94, de 7 de agosto de 2013), se somete a información pública entre los **días 25 de febrero y 20 de marzo de 2015, ambos inclusive**, en el Ayuntamiento, Pza. Mayor 1, Planta Baja, Servicio de Administración Tributaria, para su examen por los interesados legítimos.

Por medio del presente anuncio se notifican los elementos esenciales del tributo y las cuotas-liquidaciones, según dispone el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

En caso de disconformidad con las liquidaciones-recibos figuradas en las listas cobratorias, los interesados legítimos podrán interponer recurso de reposición ante el Concejal Delegado del Área de Hacienda, hasta el día 20 de abril, del corriente año –un mes desde el último día de exposición pública–. Contra el acuerdo que resuelva el recurso de reposición, podrá interponerse, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Palencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 108 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, los interesados podrán ejercitar el recurso que estimen pertinente. Serán firmes las cuotas no impugnadas en los plazos establecidos y no podrán recurrirse posteriormente, salvo que se hubiere producido algún error material, de hecho o aritmético, que afecte a cualquiera de los elementos del tributo, y que podrá ser corregido y no precisará reclamación formal escrita salvo prescripción. La interposición de recursos no interrumpe por sí sola el procedimiento de cobranza.

El plazo de pago en voluntaria se extiende desde el **día 26 de febrero hasta el día 27 de abril, ambos inclusive**, del corriente año. Para los recibos domiciliados el cargo en la cuenta bancaria designada por el contribuyente se efectuará el 1 de abril de 2015; el plazo de pago de los recibos devueltos por cualquier motivo finalizará en la misma fecha que el de los no domiciliados

El pago podrá realizarse, presentando el documento de pago que se enviará, sin carácter de notificación formal, a los contribuyentes, en cualquier oficina de las siguientes entidades bancarias:

- Banco CEISS (Caja España y Caja Duero).
- Banco Santander.
- Banco Bilbao Vizcaya (BBVA).
- Caixa Bank (La Caixa).
- Banco Sabadell.
- Ibercaja.
- Caja Viva/Caja Rural.

Asimismo, podrá efectuarse el pago en las oficinas del Servicio de Recaudación Municipal (C/ Ignacio Martínez de Azcoitia, núm. 11, Pasaje de San Francisco), en este caso, únicamente, mediante tarjeta de crédito o cheque bancario.

Si no se dispusiese del documento de pago, por extravío o por no haberse recibido, podrá obtenerse un duplicado en las oficinas del Servicio de Recaudación o de Administración Tributaria.

Si el pago no se efectúa en el plazo de cobranza indicado, se iniciará el procedimiento ejecutivo, devengándose los recargos, intereses de demora y las costas que en su caso procedan, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 28 y 160 y siguientes de la Ley General Tributaria, y concordantes del Reglamento General de Recaudación.

Palencia, 19 de febrero de 2015.- El Concejal Delegado del Área de Hacienda, Isidoro Fernández Navas.

Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN

ANUNCIO

Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha 5 de febrero de 2015, por el que se convoca concurso público del **arrendamiento de local comercial de propiedad municipal ubicado en la planta baja del inmueble “Nueva Balastera”, en calle Marta Domínguez de la ciudad de Palencia.**

1.- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Palencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Servicio de Patrimonio
 - 2) Domicilio: C/ Mayor, nº 7 - Edificio Agustinas Canónigas
 - 3) Localidad y Código Postal: Palencia - 34001.
 - 4) Teléfono: 979-71-81-86.
 - 5) Correo electrónico: bcania@aytopalencia.es
amnieto@aytopalencia.es
 - 6) Dirección de Internet del Perfil del contratante:
<http://www.aytopalencia.es/index.php?id=570>
 - 7) Fecha límite de obtención de documentación e información:
Durante el plazo de **treinta días naturales** contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.
- d) Número de expediente: C-5/2015.

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo: Arrendamiento.
- b) Descripción: **Arrendamiento de un local bien patrimonial de propiedad municipal sito en la planta baja del inmueble “Nueva Balastera”, en calle Marta Domínguez, de una superficie de 375,25 m², parte acondicionado (unos 200 m²) y el resto en bruto.**
- c) División por lotes y número de lotes/número de unidades:
SI N° Lotes: 3 NO
- d) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio: Plaza Mayor nº 1
 - 2) Localidad y código postal: PALENCIA - 34001
- e) Admisión de prórroga: SI NO
- f) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso):
- g) Sistema dinámico de adquisición (en su caso):
- h) CPV (Referencia de Nomenclatura):

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: SI NO
- d) Criterios de adjudicación: La adjudicación se efectuará por la Corporación Municipal a la proposición que ajustándose al contenido de los pliegos de condiciones que rigen la presente contratación, oferte el mayor precio único criterio de valoración.

4.- Valor estimado del contrato:

- El valor de arrendamiento del local asciende a:
 - Renta mensual: 823,04 €/mes

5.- Presupuesto base de licitación:

- El valor de arrendamiento del local asciende a:
 - Renta mensual: 823,04 €/mes.
 - El precio de la adjudicación será el ofertado por el adjudicatario, mejorando en su caso el tipo de licitación. A dicho precio se añadirá el IVA correspondiente.

6.- Garantías exigidas:

- Provisional: 5% del precio de licitación año (493,83 €).
- Definitiva: Se constituirá por importe de una mensualidad, excluido el IVA.
- Complementaria: No se exige.

7.- Requisitos específicos del contratista:

- a) Según se determina en el art. 7º del Pliego de Condiciones Administrativas que rige el procedimiento.
- b) La solvencia técnica económica y financiera, se acreditará por los licitadores según los medios descritos en el art. 7º del Pliego de Cláusulas Administrativas.
- c) Otros requisitos específicos:
- d) Contratos reservados:

8.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las **catórcé horas del plazo de treinta días naturales**, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.
- b) Modalidad de presentación: Papel.
- c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Palencia.
 - 1) Dependencia: Registro Especial de Plicas de la Secretaría General.
 - 2) Domicilio: Plaza Mayor, nº 1.
 - 3) Localidad y Código Postal: Palencia - 34001.
 - 4) Dirección electrónica:
 - lparedes@aytopalencia.es**
 - cgarraçhon@aytopalencia.es**
- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido):
- e) Admisión de variantes, si procede: **No**.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: **Tres meses**, contados desde la conclusión del plazo de presentación de proposiciones.

9.- Apertura de ofertas:

- a) Descripción:

Apertura sobre 2: Transcurridos seis días hábiles a contar desde el día siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de ofertas, se procederá a la apertura del sobre nº 2, comprensivo de la proposición económica de las empresas licitadoras admitidas, acto que tendrá lugar de forma pública a las diez horas.
- b) Dirección: Casa Consistorial. Plaza Mayor, nº 1.
- c) Localidad y código postal: Palencia – 34001.
- d) Fecha y hora: Ver apartado de Descripción.

10.- Gastos de publicidad:

- Hasta un máximo de 600,00 €.

11.- Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea” (en su caso):

12.- Otras informaciones:

– Mesa de Contratación: Composición:

Presidente:	<i>Titular</i>	D. Isidoro Fernández Navas. Sr. Concejal Delegado de Hacienda.
	<i>Suplente</i>	D ^a M ^a Paloma Rivero Ortega. Sra. Concejala Delegada de Organización y Personal.
Vocales:	<i>Titular</i>	D ^a Teresa Negueruela Sánchez. Sra. Interventora de Fondos.
	<i>Suplente</i>	D. José Luis Valderrábano Ruiz. Sr. Viceinterventor de Fondos.
	<i>Titular</i>	D. Carlos Aizpuru Busto. Sr. Secretario General.
	<i>Suplente</i>	D ^a Rosa de la Peña Gutiérrez. Sra. Vicesecretaria.
	<i>Titular</i>	D. Fernando López Ruiz. Sr. Tesorero General.
	<i>Suplente</i>	D ^a Sofía Gutiérrez Sanz. Servicio de Tesorería.
Secretario:	<i>Titular</i>	D. Eugenio Casares Baquerín. Coordinador Sección de Contratación.
	<i>Suplente</i>	D ^a Blanca Caña Rodríguez. Unidad de Gestión de Contratación.

Palencia, 10 de febrero de 2015.- El Concejal de Hacienda y Patrimonio, Isidoro Fernández Navas.

Administración Municipal

AGUILAR DE CAMPOO

E D I C T O

Por D. Fernando Bulnes Ruiz, se solicita licencia ambiental para el ejercicio de la actividad de “Bar”, en C/ El Pozo, 20 de Aguilar de Campoo.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las alegaciones pertinentes.

El plazo para la presentación de alegaciones es de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Aguilar de Campoo, 16 de febrero de 2015.- La Alcaldesa, María José Ortega Gómez.

717

Administración Municipal

AMPUDIA

A N U N C I O

Relación de puestos de trabajo

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2014, acordó aprobar la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación íntegra de la mencionada relación de puestos.

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE AMPUDIA –AÑO 2015–

La Relación de Puestos de Trabajo existentes en el Ayuntamiento, organizados por áreas, con la descripción de sus funciones, de los requisitos mínimos (ampliables en las correspondientes convocatorias) que se exigen para ocupar los puestos y demás características esenciales, es la siguiente:

1.- Puesto de trabajo: Secretario-Interventor.

- Características esenciales: Personal funcionario.
- Funciones: Las señaladas en los artículos 2 y siguientes del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre.
- Requisitos exigidos: Pertener a la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Subescala de Secretaria-Intervención.
- Nivel de complemento de destino: 26.
- Complemento específico: 18.154,20 euros.
- Forma de provisión: Concurso.

2.- Puesto de trabajo: Técnico de Gestión.

- Características esenciales: Personal laboral a tiempo parcial (50% de la jornada).
- Funciones: Gestión Económica.
- Requisitos exigidos: Pertener a la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Subescala de Secretaria-Intervención.
- Nivel de complemento de destino: 24.
- Complemento específico: 9.077,04 euros.
- Forma de provisión: Libre designación.
- Categoría: Técnico.
- Régimen Jurídico: Convenio o acuerdo con el Ayuntamiento.

3.- Puesto de trabajo: Administrativo.

- Características esenciales: Personal laboral a tiempo parcial.
- Funciones: Desarrollo Local.
- Requisitos exigidos: Título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.
- Forma de provisión: Concurso-oposición.
- Categoría: Administrativo.
- Régimen Jurídico: Convenio Provincial de Oficinas y Despachos.

4.- Puesto de trabajo: Auxiliar.

- Características esenciales: Personal laboral a tiempo parcial.
- Funciones: Las señaladas en el artículo 169.1.d) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril. Oficinas Municipales.
- Requisitos exigidos: Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

- Forma de provisión: Concurso-oposición.
- Categoría: Auxiliar.
- Régimen Jurídico: Convenio Provincial de Oficinas y Despachos.

5.- Puesto de trabajo: Operario de Servicios Múltiples.

- Características esenciales: Personal laboral. Jornada completa.
- Funciones: Atención servicio municipal de abastecimiento de agua potable, conducción de vehículos, limpieza viaria, parques y jardines, reparto de documentación municipal y servicios múltiples en relación con el funcionamiento de edificios municipales.
- Requisitos exigidos: Ninguno.
- Forma de provisión: Concurso-oposición.
- Categoría: Peón especialista.
- Régimen Jurídico: Convenio Provincial de la Construcción.

6.- Puesto de trabajo: Educador/a de Adultos.

- Características esenciales: Personal laboral. Tiempo parcial. Duración igual al curso como fijo discontinuo.
- Funciones: Realización de actividades docentes de formación académica y actividades de dinamización sociocultural y organización y gestión del curso de educación de adultos.
- Requisitos exigidos: Título de Diplomado o Licenciado Universitario o los fijados en el Plan Provincial.
- Forma de provisión: Concurso.
- Categoría: Técnico medio especialista.
- Régimen Jurídico: Acuerdo o Convenio con el Ayuntamiento y Convocatoria Provincial de Educación Privada.

7.- Puesto de trabajo: Auxiliar.

- Características esenciales: Personal laboral a tiempo parcial.
- Funciones: Las señaladas en el artículo 169.1.d) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril. Oficinas Generales y Serv. Agua.
- Requisitos exigidos: Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- Forma de provisión: Concurso-oposición.
- Categoría: Auxiliar.
- Régimen Jurídico: Convenio Provincial de Oficinas y Despachos.

8.- Puesto de trabajo: Operario de Servicios Múltiples.

- Características esenciales: Personal laboral. Jornada completa.
- Funciones: Limpieza viaria, cuidado de parques y jardines, conducción de vehículos y ayuda a la prestación de servicios municipales.
- Requisitos exigidos: Ninguno.
- Forma de provisión: Concurso-oposición.
- Categoría: Peón.
- Régimen Jurídico: Convenio Provincial de la Construcción.

9.- Puesto de trabajo: Monitor/a Aula Informática.

- Características esenciales: Personal laboral. Tiempo parcial.
- Funciones: Atención telecentro municipal.
- Requisitos exigidos: Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- Forma de provisión: Concurso.
- Categoría: Monitor/a.
- Régimen Jurídico: Convenio Provincial de Enseñanza y Formación no Reglada.

10.- Puesto de trabajo: Técnico Jardín Infancia.

- Características esenciales: Personal laboral. Tiempo parcial.
- Funciones: Atención Guardería Municipal.
- Requisitos exigidos: Título de Técnico Superior de Educación Infantil o Técnico especialista en Jardín de Infancia.
- Forma de provisión: Concurso.
- Categoría: Técnico.
- Régimen Jurídico: Acuerdo o Convenio con el Ayuntamiento.

11.- Puesto de trabajo: Informador/a Turístico.

- Características esenciales: Personal laboral. Tiempo parcial.
- Funciones: Suministro de información turística, realización de visitas guiadas y otras funciones en materia de promoción turística.
- Requisitos exigidos: Certificado de Escolaridad.
- Forma de provisión: Concurso.
- Categoría: Auxiliar.
- Régimen Jurídico: Acuerdo o Convenio con el Ayuntamiento.

12.- Puesto de trabajo: Informador/a Turístico.

- Características esenciales: Personal laboral. Tiempo parcial.
- Funciones: Suministro de información turística, realización de visitas guiadas y otras funciones en materia de promoción turística.
- Requisitos exigidos: Certificado de Escolaridad.
- Forma de provisión: Concurso.
- Categoría: Auxiliar.
- Régimen Jurídico: Acuerdo o Convenio con el Ayuntamiento.

13.- Puesto de trabajo: Monitora de Deportes (Gimnasia Mantenimiento).

- Características esenciales: Personal laboral. Tiempo parcial.
- Funciones: Impartir clases de gimnasia de mantenimiento y otras actividades.
- Requisitos exigidos: Monitor/a.
- Forma de provisión: Concurso.
- Régimen Jurídico: Acuerdo o Convenio con el Ayuntamiento.

Ampudia, 18 de febrero de 2015. - La Alcaldesa, Rosa M^a Gallegos Bello.

Administración Municipal

CERVERA DE PISUERGA

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga, en sesión de fecha 3 de febrero de 2015, acordó la aprobación inicial de la modificación **Ordenanza fiscal Reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras**.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el art. 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo plenario municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cervera de Pisuerga, 18 de febrero de 2015. - El Alcalde, Urbano Alonso Cagigal.

Administración Municipal

CERVERA DE PISUERGA

A N U N C I O

Aprobación inicial de Ordenanza reguladora de la exclusión de la obligación de facturación electrónica de facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros.

El Pleno del Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga, en sesión de fecha 3 de febrero de 2015, acordó la aprobación inicial de la **Ordenanza reguladora de la exclusión de la obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros.**

En cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Cervera de Pisuerga, 18 de febrero de 2015. - El Alcalde, Urbano Alonso Cagigal.

761

Administración Municipal

CISNEROS

A N U N C I O

Transcurrido el plazo de información pública sin que se haya presentado reclamación alguna, ha quedado definitivamente aprobada la **Ordenanza reguladora de la exclusión de la obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica el texto íntegro de la citada Ordenanza.

ORDENANZA REGULADORA DE LA EXCLUSIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA A LAS FACTURAS CUYO IMPORTE SEA DE HASTA 5.000 EUROS.

PREÁMBULO

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, obliga al uso de la factura electrónica, emitida en el marco de las relaciones jurídicas entre proveedores de bienes y servicios y las Administraciones Públicas, y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda, por las entidades indicadas en el artículo 4 de dicha Ley, a partir de 15 de enero de 2015.

No obstante, las Administraciones Públicas podrán excluir reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros.

En uso de esa potestad reglamentaria, se dicta la presente Ordenanza reguladora de la exclusión de la obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros.

Artículo único.

Haciendo uso de la previsión contenida en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, este Ayuntamiento excluye de la obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros.

Disposición final única.- Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado completamente su texto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, Reguladora de Bases de Régimen Local, todo ello, de conformidad con el artículo 70.2 de la citada Ley, y producirá efectos a partir del 15 de enero de 2015.

Este acuerdo pone fin a la vía administrativa y podrá ser impugnado directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses. Este plazo se computará desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cisneros, 6 de febrero de 2015.- La Alcaldesa, Rosa María Aldea Gómez.

Administración Municipal

PERALES

A N U N C I O

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la **Ordenanza municipal reguladora de los actos de uso del suelo sometidos al régimen de declaración responsable**, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“ORDENANZA REGULADORA DE LOS ACTOS DE USO DEL SUELO SOMETIDOS AL RÉGIMEN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE EN EL AYUNTAMIENTO DE PERALES”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La aprobación de la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo, ha supuesto una modificación importante de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Esta modificación ha afectado especialmente al régimen de la licencia urbanística, instrumento ordinario de intervención en el uso del suelo, que a partir de esta reforma y en sintonía con la evolución general de las técnicas de control administrativo en el contexto europeo, se reserva para los actos de uso del suelo más relevantes, regulándose para los demás el régimen de declaración responsable.

La presente Ordenanza, dictada al amparo de las facultades otorgadas a las entidades locales por la Constitución Española y su normativa básica de desarrollo, tiene por objeto la regulación de la ejecución de obras y otros actos de uso del suelo, sometidos a declaración responsable.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del régimen jurídico aplicable a los procedimientos de control municipal del uso del suelo para los actos sujetos a declaración responsable, incluidos en el artículo 105 bis de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, incorporado tras la modificación operada en la misma por la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas de rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo.

Artículo 2.- Definiciones.

Declaración responsable: Se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio. Los requisitos a los que se refiere el párrafo anterior deberán estar recogidos de manera expresa, clara y precisa en la correspondiente declaración responsable.

Licencia: Acto administrativo de naturaleza reglada, mediante el cual el Ayuntamiento lleva a cabo un control preventivo sobre la actividad de los ciudadanos, autorizando a estos para el ejercicio de un derecho preexistente, una vez comprobado que dicho ejercicio cumple con los requisitos legales o reglamentarios.

Acto de uso del suelo: Ejecución, modificación o eliminación de construcciones, instalaciones, actividades u otros usos que afecten al suelo, al vuelo o al subsuelo.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza se aplicará a los siguientes actos de uso del suelo:

- a) Modificación, reforma o rehabilitación de construcciones e instalaciones, cuando tenga carácter no integral o parcial.
- b) Cambio de uso de construcciones e instalaciones.
- c) Cerramientos y vallados.
- d) Vallas y carteles publicitarios visibles de la vía pública.
- e) Instalación de tendidos eléctricos, telefónicos y similares.
- f) Uso del vuelo sobre construcciones e instalaciones.
- g) Ejecución de obras e instalaciones en el subsuelo, cuando no tengan entidad equiparable a las obras de nueva planta o ampliación ni afecten a elementos estructurales.
- h) Obras menores tales como sustitución, renovación o reparación de revestimientos, alicatados, pavimentos, falsos techos, carpintería interior, fontanería, instalaciones eléctricas, enlucidos y pinturas.
- i) Trabajos previos a la construcción, tales como sondeos, prospecciones, catas, ensayos y limpieza de solares.

Artículo 4.- Exclusiones.

Están exentos de este régimen:

- a) Las obras públicas eximidas expresamente por la legislación sectorial y de ordenación del territorio.
- b) Los actos amparados por órdenes de ejecución.
- c) Los actos promovidos por el Ayuntamiento en su propio término municipal.

CAPÍTULO II. RÉGIMEN JURÍDICO DE ACTOS SUJETOS A DECLARACIÓN RESPONSABLE.**Artículo 5.- Presentación, contenido y efectos de la declaración responsable.**

La ejecución de los actos citados en el artículo 3 de esta Ordenanza, quedará sujeta a la presentación por el promotor de una declaración responsable, en la que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y según modelo que figura como ANEXO I, manifiesten por escrito y bajo su responsabilidad que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ello, que disponen de la documentación que así lo acredita y que se comprometen a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

La declaración responsable se presentará por el promotor, en el Registro del Ayuntamiento o en cualquiera de los registros y oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La declaración responsable deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Proyecto de obras, cuando sea legalmente exigible; en otro caso bastará una memoria que describa de forma suficiente las características del acto.
- b) Copia de las autorizaciones de otras administraciones que sean legalmente exigibles, en su caso.
- c) Justificante del pago del tributo o tributos correspondientes.

La persona que realice la comunicación se obliga expresamente a conservar la documentación justificativa de los elementos y requisitos declarados y ponerla a disposición del Ayuntamiento si es requerida para efectuar las actuaciones de comprobación y/o inspección.

La presentación de la declaración responsable habilitará, desde ese momento, al declarante para la ejecución del acto de uso de suelo declarado en las condiciones establecidas en la legislación y en el planeamiento urbanístico, sin perjuicio de las facultades de comprobación e inspección que tengan atribuidas las Administraciones Públicas en relación con los requisitos habilitantes para su ejercicio y de la adecuación de lo ejecutado a lo declarado.

En ningún caso podrá entenderse legitimada la ejecución de actos contrarios o disconformes con la normativa urbanística.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, determinará la imposibilidad del ejercicio del derecho afectado desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

Artículo 6.- Modificación de los actos legitimados por declaración responsable.

Las modificaciones de los actos legitimados por una declaración responsable requerirán la presentación en el Ayuntamiento de una declaración complementaria.

Artículo 7.- Plazos de ejecución de los actos de uso del suelo legitimados por una declaración responsable.

Los actos legitimados por declaración responsable deberán ejecutarse dentro de los plazos de inicio, interrupción máxima y finalización que se determinen reglamentariamente. Del mismo modo se establecerá el régimen de prórrogas y los supuestos de interrupción de plazos. El régimen de caducidad será el señalado en el artículo 103 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE

El procedimiento de verificación se llevará a cabo en dos fases de actuación diferenciadas: comprobación e inspección.

Artículo 8.- Fase de comprobación.

En la fase de comprobación se llevará a cabo:

1. La comprobación de que el uso del suelo declarado se encuentre entre los usos enumerados en el artículo 3 de esta Ordenanza, sujetos por tanto a declaración responsable, dictando en caso contrario, previa audiencia al interesado, resolución declarando la ineficacia de la declaración responsable y requiriendo al interesado a fin de que solicite la licencia correspondiente.
2. El examen documental, tanto del contenido del documento de la propia declaración responsable como de la documentación que la acompaña.

Si del examen formal de la documentación resulta que ésta está incompleta o mal cumplimentada, se requerirá al solicitante para que la subsane, otorgándole un plazo de diez días prorrogable conforme a la legislación sobre procedimiento administrativo, advirtiéndole que de no hacerlo se podrá dictar resolución decretando la ineficacia de la declaración responsable. En la misma resolución se dispondrá la prohibición de iniciar las obras o de realizar los actos correspondientes.

Artículo 9.- Fase de inspección.

Una vez finalizada la actividad de comprobación, el Ayuntamiento podrá efectuar en la fase de inspección, que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, la verificación in situ de los actos de uso del suelo que han sido objeto de declaración responsable con el fin de verificar la adecuación de lo ejecutado a lo declarado.

Cuando de la inspección resulte que se están llevando a cabo actos de uso del suelo que deberían haber sido objeto de declaración responsable sin que la misma se haya presentado o cuya ejecución no se ajusta a lo declarado, se adoptarán las medidas de protección y restauración de la legalidad y se impondrán las sanciones que correspondan, de acuerdo con el procedimiento regulado en los artículos 113 a 122 bis de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y artículos 335 y siguientes del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

En ningún caso podrá entenderse legitimada la ejecución de actos contrarios o disconformes con la normativa urbanística.

Entrada en vigor.- Esta Ordenanza, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Peralas, en sesión plenaria de fecha 18 de diciembre de 2014, entrará en vigor al mes de su completa publicación del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia.

ANEXO I**DECLARACIÓN RESPONSABLE
PARA EJECUCIÓN DE ACTOS DE USO DEL SUELO SUJETOS A DECLARACIÓN RESPONSABLE
(en al ámbito de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de urbanismo de Castilla y León).****DATOS DEL/DE LA DECLARANTE**Nombre y apellidos o razón social: DNI/CIF: Domicilio: Teléfono: Correo electrónico: En nombre propio o en representación de: **ACTO DE USO DEL SUELO DECLARADO:**

- Modificación, reforma o rehabilitación de construcciones e instalaciones, cuando tenga carácter no integral o parcial.
- Cambio de uso de construcciones e instalaciones.
- Cerramientos y vallados.
- Vallas y carteles publicitarios visibles de la vía pública.
- Instalación de tendidos eléctricos, telefónicos y similares.
- Uso del vuelo sobre construcciones e instalaciones.
- Ejecución de obras e instalaciones en el subsuelo, cuando no tengan entidad equiparable a las obras de nueva planta o ampliación ni afecten a elementos estructurales.
- Obras menores tales como sustitución, renovación o reparación de revestimientos, alicatados, pavimentos, falsos techos, carpintería interior, fontanería, instalaciones eléctricas, enlucidos y pinturas.
- Trabajos previos a la construcción, tales como sondeos, prospecciones, catas, ensayos y limpieza de solares.

EMPLAZAMIENTO:Emplazamiento: Referencia catastral: **DESCRIPCIÓN DEL ACTO DE USO DEL SUELO QUE SE VA A EJECUTAR:**Presupuesto:

DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Que los actos de uso del suelo a que se refiere la presente declaración cumplen las condiciones prescritas en la normativa aplicable.
2. Que posee la documentación técnica que así lo acredita.
3. Que se compromete a mantener el citado cumplimiento durante el tiempo que dure el ejercicio de los actos a que se refiere.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

- Proyecto de obras, cuando sea legalmente exigible; en otro caso bastará una memoria que describa de forma suficiente las características del acto.
- Copia de las autorizaciones de otras administraciones que sean legalmente exigibles, en su caso.
- Justificante del pago del tributo o tributos correspondientes¹.

NOTA INFORMATIVA: La presentación de una declaración responsable legitima al declarante para realizar el acto de uso del suelo declarado, en las condiciones establecidas en la legislación y en el planeamiento urbanístico.

El acto declarado podrá ser objeto, por parte de los servicios municipales, de comprobación o inspección de los requisitos habilitantes para su ejercicio y de la adecuación de lo ejecutado a lo declarado.

En ningún caso podrá entenderse legitimada la ejecución de actos contrarios o disconformes con la normativa urbanística.

Los datos personales recogidos podrán ser incluidos en un fichero y tratados por el Ayuntamiento responsable del fichero y podrán ser cedidos de conformidad con la ley, pudiendo el interesado ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En , a de de

Fdo:

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PERALES

¹ Tasa por tramitación de licencias y/o Impuesto de construcciones, instalaciones y obras y/o Tasa por ocupación de la vía pública

Contra la presente disposición administrativa de carácter general, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Administración Municipal

SOTO DE CERRATO

A N U N C I O

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la **Ordenanza municipal reguladora de fomento de la natalidad**, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DEL FOMENTO DE LA NATALIDAD.-

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con el objetivo último de fomentar la natalidad y con el inmediato de dar una ayuda a las familias de Soto de Cerrato, en la medida de los recursos de los que dispone este Ayuntamiento se pretende ayudar a las familias que tengan hijos/as por nacimiento o adopción mediante la puesta en marcha de la presente Ordenanza.

Art. 1.- Fundamento y objeto:

La presente Ordenanza se tiene su fundamento en las competencias que el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local otorga a este Ayuntamiento. Todo ello con el fin de satisfacer las necesidades y aspiraciones de los vecinos de este municipio. A su vez se interviene de conformidad con el art. 28 en relación con la disposición transitoria segunda de la citada norma, disposiciones que permiten al Ayuntamiento realizar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones, entre las que se encuentra la promoción a la natalidad o adopción. Serán objeto de subvención los nacimientos o adopciones acaecidos desde el 1 de enero de 2014

Art. 2.- Naturaleza de la ayuda. Cuantía de la ayuda y compatibilidad:

Las subvenciones que se otorguen conforme a la presente Ordenanza tienen la naturaleza de subvención directa conforme a lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A las personas que cumplan los requisitos de estas bases, se les concederá una ayuda de doscientos cincuenta euros (250 €).

Art. 3.- Beneficiarios:

Pueden solicitar la subvención las siguientes personas:

- Los progenitores o adoptantes del hijo, titulares del Libro de Familia.
- En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, será beneficiario el progenitor que tenga la custodia del hijo/a.
- Los extranjeros que cumplan los requisitos de las presentes bases podrán ser beneficiarios siempre que cumplan las condiciones de la Ley orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España.

Art. 4.- Requisitos:

Los requisitos para poder optar a la convocatoria son los siguientes:

- Ser español/a o extranjero/a con residencia legal en España.
- Estar empadronados los beneficiarios y el hijo/a en el municipio de Soto de Cerrato un año antes desde el nacimiento o adopción.
- El niño/a adoptado/a será menor de edad.
- Estar al corriente en las obligaciones tributarias con Hacienda, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Soto de Cerrato

Art. 5.- Imputación del gasto:

La imputación del gasto se realizará con cargo a una partida específica que se creará en el Presupuesto General de este Excmo. Ayuntamiento para cada ejercicio presupuestario.

Art. 6.- Obligaciones de los beneficiarios:

- 1º La presentación de la solicitud supone la aceptación incondicional de las bases.
- 2º Los beneficiarios están obligados a comunicar al Ayuntamiento cualquier circunstancia que modifique los requisitos para obtener la subvención.
- 3º Reintegrar la subvención concedida cuando se incumplan los requisitos para su concesión establecidos en las presentes bases.

Art. 7.- Reintegro:

El incumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases conlleva el reintegro de la subvención.

El régimen jurídico del reintegro de subvenciones será el establecido en el título 11 de la Ley General de Subvenciones.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**INICIACIÓN:****Art. 8. - Solicitudes. Modelos y presentación de solicitudes:**

Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Alcalde-Presidente, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o por los procedimientos previstos en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Rég. Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Art. 9.- Documentación que habrán de aportar los solicitantes:

- Junto con la solicitud se acompañará la siguiente documentación:
- Fotocopia del DNI/ Tarjeta de Residencia.
- Fotocopia del Libro de Familia o Documento acreditativo del nacimiento/adopción.
- Volante de empadronamiento en el que se acrediten los requisitos establecidos en las presentes bases, será aportado de oficio por el Ayuntamiento.
- Datos bancarios del beneficiario.
- Certificado de convivencia del niño adoptado que será aportado de oficio por el Ayuntamiento.
- Convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio, en su caso.

Art. 10.- Plazos para solicitar la ayuda:

Dentro del mes siguiente a la fecha de nacimiento o del inicio de la convivencia en caso de adopción.

INSTRUCCIÓN:**Art. 11.- Examen de las solicitudes:**

Una vez subsanadas las deficiencias, que en su caso adolezcan las solicitudes, se procederá a comprobar los requisitos determinados en las presentes bases, y se remitirá el expediente al órgano competente para su resolución.

RESOLUCIÓN:**Art. 12. - Adjudicación de la ayuda:**

Corresponde al Sr. Alcalde-Presidente. La resolución pondrá fin a la vía administrativa. Legislación aplicable - En lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Real Decreto 887/2006, de por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valladolid con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Soto de Cerrato, 17 de febrero del año 2015.- El Alcalde, Enrique Ortega Núñez.

Administración Municipal

VENTA DE BAÑOS

A N U N C I O

“Notificación de iniciación de expediente de baja en el Padrón Municipal por Inscripción Indevida”

De conformidad con el art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y habiendo comprobado el incumplimiento del artículo 54 del mencionado Reglamento, se ha resuelto:

Proceder a la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de la notificación de iniciación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio ante el Consejo de Empadronamiento de las personas que a continuación se relacionan:

- Laura Patricia Cardozo Arguello
- María del Mar Motos Ferreduela

Lo que se notifica a las personas interesadas concediéndose, un plazo de quince días para alegar lo que consideren conveniente en su derecho.

Venta de Baños, 10 de febrero de 2015. - La Alcaldesa, Consolación Pablos Labajo.

745

Administración Municipal

VILLACONANCIO

E D I C T O

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el Presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2014, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

I N G R E S O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1 Impuestos directos	25.835
2 Impuestos indirectos	2.100
3 Tasas y otros ingresos	15.580
4 Transferencias corrientes	19.700
5 Ingresos patrimoniales	6.325
<i>B) Operaciones de capital</i>	
7 Transferencias de capital.....	24.116
<i>Total ingresos</i>	<u>93.656</u>

G A S T O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1 Gastos de personal	15.630
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	52.421
4 Transferencias corrientes	4.625
<i>B) Operaciones de capital</i>	
6 Inversiones reales	20.980
<i>Total gastos</i>	<u>93.656</u>

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que se relaciona.

PERSONAL FUNCIONARIO:

- Denominación: Secretaría-Intervención. Grupo A1.
En agrupación con Cevico Navero y Hérmides de Cerrato.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Villaconancio, 9 de febrero de 2015. - El Alcalde, José Antonio Flores Franco.

Administración Municipal

VILLARRAMIEL

E D I C T O

El Pleno del Ayuntamiento de Villarramiel, en sesión de fecha 13 de febrero de 2015, acordó la aprobación inicial de la **“Modificación parcial de la Ordenanza fiscal reguladora del ICIO”**.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.1 del RDL 2/2204, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de su publicación, para que durante el mismo Los interesados a que se refiere el art. 18 del citado Real Decreto Legislativo puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Villarramiel, 16 de febrero de 2015.- La Alcaldesa, M^ª Nuria Simón González.

720

Administración Municipal

VILLARRAMIEL

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Villarramiel, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2015, la rectificación del Inventario General de Bienes, Derecho y Acciones del Ayuntamiento de Villarramiel, se abre un período de información pública por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en la sede municipal, y formular Las reclamaciones y sugerencias que estime pertinentes. Si no se presentan reclamaciones en ese período se entenderá aprobado definitivamente.

Villarramiel, 16 de febrero de 2015.- La Alcaldesa, M^a Nuria Simón González.

721

Administración Municipal

VILLARRAMIEL

E D I C T O

Acordada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 13 de febrero de 2015, la publicación del informe agregado de facturas y documentos, agrupados según su estado de tramitación, correspondiente al 4º trimestre de 2014; en cumplimiento del artículo quinto sobre Registro de facturas en las Administraciones locales, de la Ley 15/2010, de 5 de julio; se procede a su difusión.

Gastos pendientes de aplicación pendientes de pago

	<i>Número</i>	<i>Cuantía pendiente</i>
En plazo (hasta 30 días)		
En fuera de plazo	5	2.258,60
	5	2.258,60

Obligaciones reconocidas pendientes de pago

	<i>Número</i>	<i>Cuantía pendiente</i>
En plazo (hasta 30 días)	8	8.126,78
En fuera de plazo	55	32.609,65
	63	40.736,43

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villarramiel, 16 de febrero de 2015. - La Alcaldesa, María Nuria Simón González.

Administración Municipal

VILLARRAMIEL

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Villarramiel, en sesión de fecha 13 de febrero de 2015, acordó la aprobación inicial de la **“Ordenanza reguladora de los Actos de uso de suelo sometidos al régimen de declaración responsable”**.

En cumplimiento de lo dispuesto en los art. 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Villarramiel, 16 de febrero de 2015.- La Alcaldesa, M^a Nuria Simón González.

723

Administración Municipal

VILLATURDE

AGRUPACIÓN DE VILLATURDE, LA SERNA, NOGAL DE LAS HUERTAS,
VILLALCÁZAR DE SIRGA Y ARCONADA

BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER INTERINO DEL PUESTO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN, DE CLASE TERCERA, AYUNTAMIENTO DE VILLATURDE, LA SERNA, NOGAL DE LAS HUERTAS, VILLALCÁZAR DE SIRGA Y ARCONADA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 64.1 de la Ley 42/1 994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social y en el Decreto 32/2005, de 28 de abril, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, de la Junta de Castilla y León, y el art. 15 del Real Decreto 8/2010 que modifica la DA 2ª de la Ley 7/2007 que aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público y que prevé que el nombramiento de funcionarios interinos sólo se podrá realizar en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, por el que se regulan los procedimientos de selección de funcionarios interinos y se crea la bolsa de trabajo para la provisión temporal de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, por Decreto de Alcaldía de fecha 17 de abril de 2013, se acordó aprobar las bases que a continuación se reproducen, para cubrir el puesto de Secretaría Intervención:

Primera.- Características del puesto:

Se convoca concurso de méritos para cubrir por personal interino, el puesto de Secretaría-Intervención de clase tercera de esta Corporación/Agrupación, reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional de la Subescala Secretaría-Intervención, Grupo AI.

Segunda.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes:

Los aspirantes a desempeñar dicha plaza, deberán dirigir sus solicitudes al Presidente de esta Corporación/Agrupación, es decir el Alcalde del Ayuntamiento de Villaturde, presentándolas en el Registro de este Ayuntamiento o en cualquier otro de los previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de **cinco días hábiles**, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA», así como la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen. La citada solicitud habrá de ajustarse al modelo del Anexo I de la convocatoria.

Se hace constar expresamente que el plazo de presentación de solicitudes lo es también para que los funcionarios de habilitación nacional interesados en el desempeño de dicho puesto manifiesten por escrito al Presidente de la Corporación su interés en el desempeño del mismo. En tal caso, si hubiera funcionario con habilitación de carácter nacional interesado, el procedimiento se suspenderá hasta el efectivo nombramiento de éste, momento en que se dejará sin efecto. Si finalmente no recayera nombramiento en el funcionario interesado, continuará el procedimiento de selección de interino.

Tercera.- Requisitos para participar en la selección:

Los candidatos deberán reunir en el momento en que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad.
- c) Estar en posesión de la titulación de: Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración, Licenciado en Sociología, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado en Economía, Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras, Licenciado en Ciencias Políticas y Sociología, Licenciado en Ciencias Económicas o Licenciado en Ciencias Empresariales, o grado.

También en base a la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 834/2003 de 27 de junio, estar en posesión de alguna de las titulaciones académicas recogidas en los artículos 22.1.a) y b) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, es decir: Licenciado en Derecho, Licenciado en Sociología, Licenciado en Ciencias Políticas o Licenciado en Empresariales, o grado.

- d) No estar separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
 - e) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el ejercicio de las funciones correspondientes.
 - f) No estar incurso en causas de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- 2.- Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión.

Cuarta.- Baremo de méritos:

1. El procedimiento de selección será el concurso de méritos en el que se valorará:
 - 1.1. Por haber superado alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso:
 - a) A la misma subescala y categoría: 1,5 puntos por cada ejercicio, hasta un máximo de 3 puntos.
 - b) A distinta subescala y categoría: 1 punto por cada ejercicio, hasta un máximo de 2 puntos.
 - 1.2. Por experiencia profesional desarrollada en la administración:
 - a) En puestos reservados a la misma subescala y categoría: 0,04 puntos por mes completo hasta un máximo de 4 puntos.
 - b) En puestos reservados a distinta subescala y categoría: 0,03 puntos por mes completo hasta un máximo de 2,25 puntos.
 - c) En puestos de trabajo de la administración local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos A y B, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,02 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.
 - d) En puestos de trabajo de la administración local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos C y D, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.
 - e) En puestos de trabajo de otras administraciones diferentes de la local, clasificados en los grupos A y B o grupo equivalente para el personal laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.
 - f) En puestos de trabajo de otras administraciones diferentes de la local, clasificados en los grupos C y D, o grupo equivalente laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,005 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.
 - 1.3. Por la realización de cursos impartidos por centros oficiales de formación en los siguientes sectores: urbanismo, informática, gestión económica financiera, tesorería y recaudación, contabilidad, legislación general y sectorial relacionada con la Administración local, hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:
 - a) Por cursos entre 25 y 50 horas lectivas: 0,10 puntos.
 - b) Entre 51 y 100 horas lectivas: 0,20 puntos.
 - c) Superior a 100 horas lectivas: 0,30 puntos.
- 2.- Los méritos se acreditarán por los aspirantes mediante certificados y títulos originales emitidos por los órganos competentes o fotocopias debidamente compulsadas.
- 3.- Criterios a tener en cuenta, en su caso, en la selección a realizar:
 1. Redondeo en puntuación: se determina que en las operaciones aritméticas de suma que se realicen en la valoración de criterios a aplicar según las bases de la convocatoria si se diera un tercer decimal si este fuera 5 o superior se redondearía la cifra de los dos primeros decimales incrementando una unidad, y siendo menor de 5 el tercer decimal se redondearía sin tenerlo en cuenta, a la cifra de los dos primeros decimales.
 2. Acreditación de servicios por experiencia: en la base 1.2 a) y 1.2 b) (interinidades como funcionario de administración Local con habilitación de carácter estatal) solo se entran en cuenta si se acredita mediante la presentación de nombramiento expedido por la Dirección

General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León o de otras Administraciones competentes, junto con el acta de toma de posesión y de cese, en su caso, además del certificado de servicios prestados.

3. Computo de plazos: en la base 1.2 los días sueltos se computarán como un mes trabajado cuando sumen en total treinta días, despreciándose los días que sumados no puedan llegar al mes.
4. Empate de puntuación: en caso de producirse empate en la puntuación entre dos o más candidatos, se considerará preferente entre ellos aquel que haya obtenido mayor puntuación por el apartado 1.1 de la Base cuarta, de persistir el empate, al que tenga más puntos por aplicación del apartado 1.2 de la misma Base y si aún se mantiene el empate al que tenga puntuación por el apartado 1.3. Si aplicando estos criterios sigue existiendo un empate se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en el punto 1.4 de la base cuarta si existiese y de persistir el empate se resolverá mediante sorteo.

Quinta.- Composición del órgano de selección:

La comisión de selección estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente:

- Un funcionario designado por la Diputación Provincial.

Vocal:

- Un funcionario de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Vocal Secretario:

- Un funcionario con habilitación de carácter estatal designado por la Diputación Provincial.

Sexta.-

El aspirante que resulte seleccionado deberá presentar ante la Corporación la siguiente documentación: fotocopia del Documento Nacional de Identidad, fotocopia de los documentos acreditativos de poseer la titulación exigida como requisito para el acceso, declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública y de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes, Declaración de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones y declaración de no estar dentro de las causas de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

Séptima.-

La comisión de selección propondrá a la Corporación el candidato seleccionado y, hasta una máximo de tres suplentes ordenados según la puntuación obtenida y, de acuerdo con dicha propuesta, el Presidente de la misma remitirá la propuesta de nombramiento y el expediente completo a la Dirección General de Administración Territorial, que resolverá definitivamente.

El presidente de la Corporación/Agrupación hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el nombramiento efectuado.

Octava.-

El candidato nombrado deberá tomar posesión en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente al de la recepción en la Corporación de la resolución por la que se efectúa el nombramiento.

Novena.-

La Corporación convocante podrá proponer motivadamente que la Dirección General competente declare desierto el proceso de selección.

Décima.-

El funcionario interino seleccionado en este proceso cesará en el desempeño del puesto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 32/2005, de 28 de abril, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, de la Junta de Castilla y León.

Villaturde, 9 de febrero de 2015.- El Alcalde, Pedro Arenillas Martínez.

ANEXO I**MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE PROVISIÓN CON CARÁCTER INTERINO DEL PUESTO DE SECRETARÍA INTERVENCIÓN, DE CLASE TERCERA, DE ESA CORPORACIÓN:**

D./Da. _____, con DNI _____,
y con domicilio a efectos de comunicaciones y notificaciones en _____

Con número de teléfono _____ **expongo:**

Que deseo ser admitido para la provisión interina de la plaza de Secretaría-Intervención de clase tercera de esa Corporación/Agrupación, cuya convocatoria ha sido publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia número ____ de fecha _____

Que reúno todas las condiciones exigidas en las bases del Concurso, que declaro conocer y aceptar.

Que apporto los siguientes documentos de los méritos exigidos en las bases: (enumerarlos)

Por lo que **solicito:**

Que se me admita en el proceso selectivo para la provisión con carácter interino de la plaza de Secretaría-Intervención de clase tercera de esa Entidad Local.

En _____, a ____ de _____ de 2015

SR. ALCALDE PRESIDENTE DE VILLATURDE (PALENCIA)

Administración Municipal

VILLAVIUDAS

A N U N C I O

Transcurrido el plazo de información pública sin que se haya presentado reclamación alguna, ha quedado definitivamente aprobada la **Ordenanza reguladora de la exclusión de la obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica el texto íntegro de la citada Ordenanza.

ORDENANZA REGULADORA DE LA EXCLUSIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA A LAS FACTURAS CUYO IMPORTE SEA DE HASTA 5.000 EUROS.

Artículo único.

Haciendo uso de la previsión contenida en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, este Ayuntamiento excluye de la obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros.

Disposición final única.- Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado completamente su texto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, Reguladora de Bases de Régimen Local, todo ello, de conformidad con el artículo 70.2 de la citada Ley, y producirá efectos a partir del 15 de enero de 2015.

Este acuerdo pone fin a la vía administrativa y podrá ser impugnado directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses. Este plazo se computará desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Villaviudas, 13 de febrero de 2015.- El Alcalde, José Ignacio Marín Cantera.

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE BÁSCONES DE EBRO

A N U N C I O

Por acuerdo del Pleno de la Entidad Local Menor de Báscones de Ebro, del día 22 de diciembre de 2014, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio 2015.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, el Presupuesto General del ejercicio 2015 durante el plazo de quince días hábiles, en Secretaría General de esta Junta Vecinal, a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Junta Vecinal, por los motivos consignados en el apartado 2º del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública, no se presenten reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Báscones de Ebro, 8 de enero de 2015. - El Presidente, Salvador T. Alonso Abad.

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE MATABUENA

A N U N C I O

El Pleno de la Junta Vecinal de Matabuena, en sesión de fecha 16 de febrero del 2015, acordó la aprobación inicial de la **Ordenanza reguladora de la exclusión de la obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros.**

En cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Matabuena, 18 de febrero de 2015. - El Presidente, Cesáreo Fernández Fernández.

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE MATABUENA

E D I C T O

Por acuerdo del Pleno de esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2015, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio 2015.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría General de esta Junta Vecinal y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Junta Vecinal, por los motivos consignados en el apartado 2º del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública, no se presenten reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Matabuena, 18 de febrero de 2015. - El Presidente, Cesáreo Fernández Fernández.

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE ROSCALES DE LA PEÑA

E D I C T O

Por esta Entidad Local Menor, en sesión celebrada el día 25 de enero de 2015, se aprobó el Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto D. José Antonio del Barrio de la obra siguiente:

- *“Rehabilitación y acondicionamiento del ala izquierda Antiguas Escuelas para Centro Socio-Cultural II fase en Roscales de la Peña”, por importe de cuarenta mil euros (40.000,00 €).*

Queda el mismo expuesto al público, en Secretaría, por término de veinte días hábiles, a efectos de consultas y/o reclamaciones.

Roscales de la Peña, 10 de febrero de 2015.- El Presidente, José Manuel Hospital Bores.

710

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE VILLABELLACO

E D I C T O

Aprobados por esta Junta Vecinal, en sesión de 27 de noviembre del 2014, los Pliegos de Condiciones (Económico-Administrativas y Técnico-Facultativas) que han de regir la subasta para el aprovechamiento cinegético de 417,42 Has., de terreno que componen el Coto de Caza P-10.925 de titularidad de esta Junta Vecinal incluidas en el M.U.P núm. 925 (Los Campillos), se anuncia la exposición pública de los mismos en la secretaria de la Junta Vecinal, por termino de ocho días hábiles, para que puedan ser examinados y formularse contra los mismos las reclamaciones que se consideren oportunas.

Al mismo tiempo se anuncia la celebración de la subasta, con arreglo a las siguientes consideraciones:

1.- Objeto del contrato:

- La adjudicación mediante subasta pública del aprovechamiento cinegético del Coto de Caza núm. P-10.925 considerando dicho aprovechamiento en:
 - Caza Menor; las que fija la Orden Anual de Caza de Castilla y León.
 - Caza Mayor: La autorización en el pliego de condiciones, consisten en:
 - * Jabalí: 1 montería.
 - * Lobo: 1 ejemplar.
 - * Corzo: 2 ejemplares machos, 2 ejemplares hembras.
 - * Ciervo: 2 ejemplares machos 2 ejemplares hembras.

2.- Entidad adjudicadora:

- La Junta Vecinal de Villabellaco (Palencia).

3.- Tipo de licitación:

- 3.636,39 € anuales, con ofertas al alza y aplicándose anualmente el incremento correspondiente al I.P.C., siendo acumulativo. Al importe de adjudicación se sumarán todos los gastos relacionados con la subasta, incluidos seguros de caza, matrícula, tasas, impuestos, gestión de expediente, anuncios, etc.

4.- Duración del contrato:

- Cinco temporadas cinegéticas, iniciándose de la entrega del aprovechamiento hasta el 31 de marzo del 2020.

5.- Garantía definitiva:

- 5% del importe total de adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información:

- En la Secretaría de la Junta Vecinal (Real, s/n., 34828 - Villabellaco), teléfono 638 179 822.

7. Fecha de presentación de ofertas:

- Durante los trece días naturales siguientes a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de este anuncio de diez a trece horas de lunes a viernes.

8.- Documentación a presentar:

- La establecida en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares. Se remitirán a la Junta Vecinal, (Real s/n., 34828 - Villabellaco) Palencia.

9.- Pliego de Condiciones, apertura de plicas y modelo de proposición:

- Según lo indicado en el Pliego de Condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Junta Vecinal.

Villabellaco, 9 de febrero de 2015.- El Presidente, Mariano Iglesias Vielba.

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE VILLACIBIO

E D I C T O

Aprobado definitivamente el expediente de modificación del Presupuesto de Gastos del ejercicio 2014 por suplemento de crédito 2/2014 financiado con Remanente de Tesorería, se hace público el contenido de la modificación:

<i>Económica</i>	<i>Descripción</i>	<i>Modificación</i>
226	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.000 €
619	Inversiones	4.000 €

Tal y como se establece en el artículo 36 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la financiación de esta modificación de crédito se hará con cargo al Remanente Líquido de Tesorería en el mismo importe:

<i>Concepto</i>	<i>Explicación</i>	<i>Importe</i>
870	Remanente de Tesorería	5.000 €

Contra este acuerdo puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Villacibio, 31 de diciembre de 2014. - La Presidenta, M^a Teresa Quirce Martín.

Anuncios Particulares

COMUNIDAD DE REGANTES DEL POLÍGONO DE LA NAVA Y SERRÓN - BECERRIL

—
—
- Becerril de Campos - (Palencia)
—
—

CONVOCATORIA JUNTA GENERAL ORDINARIA MARZO

Se convoca a todos los propietarios de las zonas regables del Polígono de la Nava y Serrón - Becerril, a la Junta General Ordinaria que se celebrara en la Junta Agropecuaria Local de Becerril de Campos (C/ Fuerte Cuatro Calles, núm. 12), el **domingo día 29 de marzo de 2015 a las doce horas en primera convocatoria y doce treinta horas en segunda convocatoria**, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
- 2º- Aprobación de los gastos e ingresos de la campaña 2014.
- 3º- Aprobación normas de riego campaña 2015.
- 4º- Elección de dos vocales de Becerril de Campos para la Junta de Gobierno.
- 5º- Elección de vocal de Fuentes de Nava para la Junta de Gobierno.
- 6º- Elección de dos vocales de Paredes de Nava para la Junta de Gobierno, un suplente y elección de un Jurado de Riegos.
- 7º- Ruegos y preguntas.

Becerril de Campos, 13 de febrero de 2015.- El Presidente, Jesús Cisneros Juárez.

755